BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, viernes 16 de julio de 1976

NUMERO

23.448

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 12.-

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 986

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000.00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.



19760716



DECRETOS

SALUD PUBLICA

Reintegro de gastos para el personal afectado a campañas sanitarias en zonas rurales.

DECRETO
Nº 860
Bs. As., 14|6|76

VISTO el Expediente Nº 2020-20.229|75-6 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social en el sentido de actualizar el "reintegro de gastos de cama y comida" para el personal afectado a los servicios de lucha sanitaria contra vectores y reservorios de agentes infecciosos de enfermedades de grave endemicidad, que deben desplazarse en zonas rurales en cumplimiento de campañas sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que la referida asignación fijada en la suma de cincuenta pesos ($ 50) diarios por Decreto Nº 1434 del 30 de mayo de 1975, no ha tenido actualización acorde con el incremento del costo de la vida.

Que a fojas 15 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, aconsejando establecer el monto determinado por el Decreto Nº 1434 del 30 de mayo de 1975, en concepto de reintegro de gastos de cama y comida, en el cincuenta por ciento (50 o|o) del viático mínimo establecido por el Decreto Nº 3427 del 17 de noviembre de 1975.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula observaciones al respecto en su dictamen Nº 19645 obrante a fojas 26.

Que, por lo tanto, resulta procedente acordar el aumento solicitado, ya que se trata de mantener la retribución real del trabajador.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase la asignación en concepto de reintegro de gastos de cama y comida para el personal del Sector Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública, el cual queda fijado en el cincuenta por ciento (50 o|o) del viático mínimo aprobado para la Administración Pública Nacional por Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974, modificado por el Decreto Nº 3.427 del 17 de noviembre de 1975.

Art. 2º — El beneficio que se acuerda por el artículo 1º del presente decreto, se liquidará por día y por anticipado y se hará efectivo únicamente cuando el agente sanitario debe desplazarse a zonas rurales para desempeñarse en cumplimiento de campañas en ámbitos fuera del lugar habitual de su residencia oficial.

Art. 3º — La percepción de este beneficio implica la exclusión de retribuciones establecidas en el régimen de compensaciones aprobado por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 modificado por el similar Nº 3.427 de fecha 17 de noviembre de 1975.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con el presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública con imputación a: 4.05—82—030—0.309—1—1—12—1220.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.

MISIONES AL EXTERIOR

Delegado Argentino ante la Comisión Técnica Puente Paysandú-Colón.

DECRETO
Nº 911
Bs. As., 14|6|76

VISTO el Convenio Puente Paysandú-Colón suscripto el 8 de julio de 1968 y aprobado por Ley Nº 17.959 del 6 de noviembre de 1968; el Protocolo Adicional al Convenio Puente Paysandú-Colón de fecha 8 de julio de 1968; el Decreto Nº 7.863 del 11 de diciembre de 1968 y el Acuerdo por canje de notas del 31 de octubre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar un reemplazante que integre la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Puente Paysandú-Colón, en representación de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Ricardo Salerno como Delegado Argentino ante la Comisión Técnica Puente Paysandú-Colón, agradeciéndoles los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase al Ingeniero Civil Eduardo Germán Schulte, Libreta de Enrolamiento Nº 1.803.677, clase 1921, Delegado Argentino ante la Comisión Técnica Puente Paysandú-Colón, en representación de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación, quedando autorizado para viajar a la República Oriental del Uruguay cada vez que el desempeño de sus funciones lo hagan necesario.

Art. 3º — Por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación y con imputación a la partida correspondiente de su presupuesto, se le abonarán al Ingeniero Eduardo Germán Schulte, los pasajes correspondientes y los viáticos que determine las disposiciones vigentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
César A. Guzzetti.

MISIONES AL EXTERIOR

Delegado Argentino ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

DECRETO
Nº 1.016
Bs. As., 24|6|76

VISTO el Convenio del 16 de junio de 1971, suscripto entre la República Argentina y la República del Paraguay, aprobado por Decreto Ley Nº 19.307|71, que crea la "Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que el Delegado Argentino ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, doctor D. Félix Herrero presentó su renuncia a dicho cargo para el que fuera oportunamente designado.

Que la titularidad de dicha representación no puede quedar vacante,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Félix Herrero al cargo de Delegado Argentino ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

Art. 2º — Desígnase Delegado Argentino ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná al señor Contraalmirante (R.E.) Horacio Raúl Colombo en reemplazo del Funcionario mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.
César A. Guzzetti.

MISIONES AL EXTERIOR

Consejero de la Entidad Binacional Yacyretá.

DECRETO
Nº 1.017
Bs. As., 24|6|76

VISTO el Tratado de Yacyretá del 3 de diciembre de 1973, aprobado por Ley Nº 20.646 y el respectivo canje de instrumentos de ratificación que tuvo lugar en Buenos Aires el 27 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la entidad Binacional "Yacyretá", aprobado por el Tratado arriba referido, prevé en su artículo 6º la designación de Consejeros.

Que el Dr. Félix Herrero ha renunciado a dicho cargo, para el que fuera oportunamente designado por el Decreto Nº 767 del 5 de setiembre de 1974.

Que es necesario cubrir la vacante producida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Félix Herrero al cargo de Consejero de la Entidad Binacional Yacyretá, y se le dan las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase como Consejero de la Entidad Binacional Yacyretá al Contraalmirante (R. E.) D. Juan Carlos Fourcade, en reemplazo del funcionario renunciante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.
César A. Guzzetti.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Director General.

DECRETO
Nº 1.181
Bs. As., 2|7|76

VISTO que se encuentra vacante en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el cargo de Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), al Médico Veterinario D. Federico Eduardo González Grey— Matrícula 4.579.698, quien asumirá igualmente las facultades acordadas al Consejo del precitado Organismo, hasta tanto éste se constituya.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SERVICIO EXTERIOR

Designaciones.

DECRETO
Nº 1.190
Bs. As., 2|7|76

VISTO las atribuciones conferidas por el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Ministerio; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena (M. 2.002.847), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
César A. Guzzetti

DECRETO
Nº 1.191
Bs. As., 2|7|76

VISTO las atribuciones conferidas por el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Ministerio; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Esteban Arpad Takacs (M. 4.787.309) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Esteban Arpad Takacs.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
César A. Guzzetti

DECRETO
Nº 1.204
Bs. As., 5|7|76

VISTO las atribuciones conferidas por el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Ministerio; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

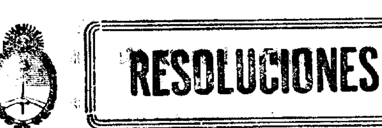
Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exterior y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Carlos María José Moyano Llerena (M. 132.231), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante las Comunidades Europeas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos María José Moyano Llerena.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
César A. Guzzetti



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros Curtidores.

Estatuto. Zona de actuación.

RESOLUCION
M. T.
Nº 23
Bs. As., 21|7|75

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y de extensión de zona a los Partidos de Moreno, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Florencio Varela, San Fernando, Esteban Echeverría y Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, presentada por el Sindicato de Obreros Curtidores, en el expediente Nº 14.031|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 77|46 de fecha 23 de mayo de 1946.

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la Ley 20.615 y demás normas vigentes.

Que a fojas 213 la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales informa la existencia del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, habiendo al respecto la peticionante declinado su solicitud con referencia a la zona de actuación que posee la asociación profesional referida.

Que a fojas 240 se corrió vista a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, entidad de segundo grado que ha guardado silencio con respecto a la petición efectuada.

Que de la información obrante a fojas 227 se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente en las zonas reclamadas, circunstancia ésta que sumada a lo anteriormente expuesto, le asigna representatividad en los términos de la ley.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fojas ciento setenta y siete vuelta (177 vta.) a fojas ciento noventa y siete vuelta (197 vta.) inclusive, del Sindicato de Obreros Curtidores y extender su zona de actuación a los partidos de Moreno, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Florencio Varela, San Fernando, Esteban Echeverría y Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Conditi

SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES

Personería Gremial Nº 10
Domicilio Legal: Giribone 789, Avellaneda
Fecha de constitución: 27 de enero de 1945

Estatuto adecuado y aprobado conforme lo establece la Ley Nº 20.615 y Decreto Reglamentario Nº 1.045|74

PREAMBULO

Considerando que los trabajadores de la actividad curtidora han bregado desde su Organización Sindical por alcanzar y simentar su enaltecimiento integral, mediante la conquista de los derechos que le aseguren una existencia digna para él y su familia tanto en el orden material como en el cultural y espiritual, proponiendo la abolición de los privilegios arbitrarios que son causas de explotaciones injustas, fuente de odios y conflictos sociales y de inseguridades institucionales. Que el Sindicalismo Organizado sintetiza las aspiraciones de los trabajadores adoptando como propia la Doctrina Argentinista con amplio sentido popular, cuya leal aplicación configura una Patria Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

En consecuencia, es un deber ineludible de todos los trabajadores de la actividad curtidora que se desempeñen como obreros en la industrialización del cuero o curtiembre, dedicados a la curtiduría, procesamiento y terminación de los cueros, organizarse en el ámbito sindical del Sindicato de Obreros Curtidores, a los fines de su fortalecimiento. Por ello, se sanciona el presente Estatuto.

Constitución y Propósitos

Artículo 1º — Queda constituido en Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de enero de 1945 el Sindicato de Obreros Curtidores, Organización representativa de los obreros que se desempeñan en la industrialización del cuero o curtiembre dedicados a la curtiduría, procesamiento y terminación de cueros, entre otros, los que a título enunciativo se establece: cueros vacunos, ovinos, caprinos, yeguarizos, reptiles, felinos, pieles finas, cueros hidráulicos, reconstituidos y peladeros de cueros lanares; con zona de actuación en Capital Federal y partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata, San Fernando, Moreno, General Sarmiento, La Matanza, Almirante Brown, General San Martín, Esteban Echeverría, Florencio Varela y San Pedro de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El domicilio legal de la entidad que se constituye, se fija en el Partido de Avellaneda.

Art. 3º — Componen esta Organización, los trabajadores que prestan servicios en la actividad curtidora, conforme a lo estipulado en el Artículo 1º.

Art. 4º — El Sindicato de Obreros Curtidores, es independiente de todos los partidos políticos, credos religiosos o tendencias filosóficas. Podrán formar parte del mismo los obreros de las Curtidores, cualquiera sea su preferencia política, religiosas, filosóficas y sin distingo de nacionalidad, con tal que acepten los principios fundamentales de estos Estatutos y las resoluciones emanadas de sus Cuerpos Directivos.

Art. 5º — Son propósitos fundamentales de la Organización:

a) Ejercer la representación y la defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de los asociados.
b) Propender a la realización de los **objetivos que garanticen los Derechos del Trabajador y de la Ancianidad.**
c) Bregar por la creación de Escuelas de Capacitación Sindical y Técnica para los Obreros, por el Estado o la Organización.
d) Concertar contratos colectivos de trabajo; defender las conquistas obtenidas y propiciar la ampliación y el progreso de la legislación social y el régimen de los derechos a los fueros sindicales.
e) Propender a la emancipación de los trabajadores mediante la intervención y control en la dirección de las empresas, participación de las ganancias, creación del Banco Sindical, planes de ahorro y vivienda propia, creación de cooperativas de producción y consumo, accionario obrero a cargo de la Organización y todo cuanto tienda a realizar la felicidad de los trabajadores curtidores y su familia.
f) Propender a la solidaridad de todos los trabajadores, mancomunando esfuerzos para su elevación social, cultural, intelectual y física.
g) Promover la protección del asociado y su familia mediante la creación de servicios sociales, asistenciales y recreativos.
h) Propender hacer de la industria curtidora, nacional, grande y próspera.
i) Como organismo adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, acta y se obliga a cumplir fielmente lo establecido en los Estatutos de dicha Confederación y considerando que sus posibilidades como la de otros organismos obreros que persiguen idénticos propósitos están condicionados por la coordinación de los esfuerzos de los mismos y por recíproca solidaridad, podrá adherirse a las entidades que tanto en el orden nacional como internacional se constituyeron con esa finalidad, siempre que dicha afiliación signifique soberanía sindical de este Sindicato.
j) Fijar su posición en materia política, participar en el análisis de los problemas de los trabajadores, dando inclusive su apoyo a partidos políticos de clara definición nacional y popular y a candidatos a cargos electivos y representativo, cuando con ello se asegure la defensa integral de los derechos de la clase trabajadora.
k) Para la realización de sus propósitos precedentemente enunciados, el Sindicato de Obreros Curtidores podrá aplicar su fuerza moral y material ejercitando todas las acciones legales y sindicales que estime conveniente.

De los afiliados

Art. 6º — Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha o solicitud de ingreso provista por la Organización, que deberá ser suscripta por el interesado y sometida a consideración de la Comisión Directiva para su aprobación o rechazo. Esta podrá rechazar la solicitud de ingreso cuando existan las causales previstas en el Artículo 9º y sus incisos.

Art. 7º — De los Derechos y obligaciones de los afiliados:

1º Son derechos de los afiliados

a) Gozar de los beneficios sociales y asistenciales, con su familia, conforme a lo que determinen los reglamentos que para tal efecto se dicten.
b) Elegir y ser elegidos siempre que reúnan las condiciones exigidas por el presente Estatuto.
c) Los afiliados despedidos, mantendrán sus derechos hasta tanto se sustancien ante los organismos administrativos los trámites pertinentes promovidos por la Organización. Quienes siendo despedidos optaren por otra vía ajena a la Organización perderán automáticamente todos los derechos.
d) La renuncia a la condición de afiliado deberá presentarse por escrito y fundada, enviándose a la Comisión Directiva para su consideración en caso de solicitarse reingreso, deberá efectuarse el pedido en idéntica forma, abonando los aportes que hubiera correspondido por el período de desafiliación. Quedará a criterio de la Comisión Directiva su aceptación o rechazo.
e) Los afiliados que deban prestar servicio militar quedan exentos de la cuota gremial hasta ser dado de baja y vuelto al trabajo, debiendo probar esa causal.
f) Los jubilados y pensionados no perderán por tal circunstancia del derecho de pertenecer al sindicato y gozarán de todos los derechos y estarán sujetos a las disposiciones del presente Estatuto.
g) El afiliado pierde también su condición de tal, cuando pase a ocupar cargo de empleado administrativo, encargado, capataz, y/o jerarquizado, pudiendo reingresar cuando desaparezcan estas causales, debiendo para ello pedir autorización a la Comisión Directiva conforme al Art. 6º.

Art. 8º — Son obligaciones de los afiliados:

1º Las obligaciones de los afiliados son

a) Respetar y hacer respetar este Estatuto, sus reglamentos, disposiciones, normas y resoluciones que emanen de los cuerpos directivos de la Organización.
b) Poseer el carné, con su respectiva fotografía, que lo acredite como afiliado.
c) El carné con su correspondiente recibo al día, deberá presentarlo todas vez que deba realizar trámites en la Organización o hacer uso de los servicios que ésta brinda.
d) Cotizar regular y mensualmente a la Organización, en forma directa o como ésta determine, exigiendo el correspondiente comprobante de pago.
e) Cumplir con su condición de afiliado al Sindicato de Obreros Curtidores, concurriendo a las asambleas que éste realice y participando, además, en toda otra manifestación que haga a los intereses de la clase trabajadora.
f) Todo afiliado que pase de un establecimiento a otro dentro del ámbito territorial de la Organización, deberá solicitar de inmediato el correspondiente pase a los efectos de su registro: igual obligación rige para los afiliados en casos de cambio de domicilio o pasar a otra Organización gremial.
g) En caso de ser elegido para desempeñar cualquier cargo electivo o representativo, honrar las funciones que de los mismos emanen, desempeñándose con dignidad, honradez y eficiencia.

De las penalidades

Art. 9º — Los afiliados serán pasible de suspensión o expulsión, sin perjuicio del cese de mandato cuando desempeñen cargos electivos o representativos, por las siguientes causales:

a) Violar las disposiciones estatutarias.
b) Ser confidente empresario.
c) Propagar la división.
d) Difamar.
e) Defraudar moral y/o materialmente a la Organización.
f) Desacatar directivas y disposiciones dictadas por los cuerpos directivos de la organización.
g) Usar indebidamente o en perjuicio de la Organización o sus asociados las representaciones y atribuciones otorgadas dentro del área asociacional como también ante terceros.
h) Transgredir los reglamentos, resoluciones y normas de los cuerpos directivos que en las diversas esferas integran la Organización.
i) Actuar con negligencia en el ejercicio de funciones representativas o encomendadas.

De las sanciones

Art. 10. — Organo de aplicación de sanciones. Las sanciones a afiliados o a aquellos que ejerzan cargos electivos o representativos, establecidas en el Art. 9º, serán dispuestas en la siguiente forma:

1º Si se trata de afiliados y/o delegados de personal, el órgano de aplicación será la Comisión Directiva y en grado de apelación las Asambleas de Delegados.

2º Si se trata de integrantes de la Comisión Directiva la sanción podrá ser solicitada por simple mayoría de sus integrantes y en grado de apelación entenderá las Asambleas de Delegados.

3º Los cuerpos de delegados, por simple mayoría podrán solicitar a la Comisión Directiva sanciones de uno o varios delegados o afiliados si consideran la existencia de cualquiera de las causales enumeradas en el Art. 9º.
Las solicitudes deberán resolverse dentro del plazo establecido para entender en el recurso de reconsideración.

4º Si la Asamblea de Delegados fuese oportunamente convocada con fines distintos, la Comisión Directiva podrá incluir en la respectiva orden del día a o las cuestiones planteadas con motivo de la apelación interpuesta.
Igual temperamento se seguirá con las convocatorias a Asambleas Generales.

De los recursos por sanciones

Art. 11. — Las sanciones aplicadas con motivo de las causales establecidas en el Art. 9º, sólo serán recurribles de acuerdo al siguiente procedimiento:

1º Recurso de Reconsideración: Deberá interponerse por el o los afectados, ante el órgano que aplicó la medida, debiendo fundamentarse por escrito dentro del quinto día. Este recurso deberá ser resuelto dentro de los veinte días de su interposición.

2º Recurso de apelación: Para el caso del rechazo de las pretenciones sometidas al recurso anterior, queda establecido este recurso que deberá interponerse, por escrito y fundado dentro del quinto día, por conducto del órgano que produjo la medida apelada, para ser decidida por las Asambleas de Delegados y en última instancia, las Asambleas Ordinarias. Con la resolución recaída en este recurso queda concluida la instancia asociacional.

Efectos de los recursos

Art. 12. — La interposición y tramitación de todos los recursos señalados, no suspenderán en ningún caso la efectividad de la medida aplicada.

Notificaciones

Art. 13. — Las notificaciones de las resoluciones recaídas, se harán por vía telegráfica en el domicilio que el recurrente tiene registrado en la asociación, transcribiendo en el despacho telegráfico la parte dispositiva de la medida, quedando a disposición de los interesados, copia de la misma en la Sede Central de la Organización. Las notificaciones así efectuadas surtirán plenos efectos legales y estatutarios.

Plazos

Art. 14. — En todos los casos se considerarán como de días hábiles, comenzando a contarse desde el día subsiguiente al de la notificación de la medida, siendo los términos establecidos perentorios e improrrogables.

De la dirección, administración y Fiscalización

Art. 15. — El Sindicato de Obreros Curtidores tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas de Delegados.
c) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de afiliados.
d) Comisión Revisora de Cuentas.

Para ser integrantes de los distintos cuerpos directivos de la Organización se requieren las siguientes condiciones:

a) Delegado de fábrica.
1º Ser mayor de 18 años.
2º Saber leer y escribir.
3º Tener seis meses de antigüedad ininterrumpida como afiliado cotizante en el establecimiento, y una antigüedad mínima en la empresa de un (1) año y no haber sido sancionado por la Organización.
b) Miembros directivos.

Para ser miembro directivo se requiere:

1º Ser mayor de edad y el cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: tener cuatro (4) años de antigüedad ininterrumpida en el establecimiento en que se desempeña al momento de su postulación; con dos años de antigüedad en la Organización como afiliado cotizante y ser o haber sido delegado.
2º A quien fuera postulado como candidato o miembro directivo y se hallare ejerciendo dicho cargo, no le serán exigibles los requisitos del punto anterior, las que se considerarán cumplidas, gozando de todos los derechos y obligaciones.
3º Ser argentino nativo o naturalizado.
4º No haber sido objeto de penas disciplinarias durante el tiempo de afiliado.
5º Todo afiliado que con autorización de la Organización o por disposición de ésta, fuere llamado a ocupar un cargo electivo o representativo en cualquiera de las esferas del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, ya sea en el país o en el exterior y que por tal causa dejare de cotizar o mantener relación de continuidad en el establecimiento conforme a las exigencias del Art. 15º inciso a) y b), encontrándose en funciones, podrán postularse para ocupar cargos electivos en la Organización, quedando liberados de las exigencias establecidas, las que se consideran cumplidas, gozando de todos los derechos y obligaciones.
6º Estos mismos requisitos se requieren para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.

Comisión Directiva

Art. 16. — La Comisión Directiva estará integrada por dieciséis (16) miembros titulares con los cargos que a continuación se detallan:

Secretario General
Secretario Adjunto
Secretario Administrativo
Secretario de Organización
Tesorero
Protesorero
Secretario de Actas
Secretario de Asistencia Social
Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura
Siete (7) Vocales Titulares.

a) Habrá siete (7) Vocales Suplentes que serán llamados a reemplazar a los titulares que por cualquier circunstancia se produjera la cesación en sus funciones, los reemplazos se efectuarán por el orden de prelación establecidas en las listas y los puestos vacantes llenados por el mismo orden.
b) Los miembros de la Comisión Directiva durarán en su mandato cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.
c) Es Organo de Fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y estará compuesta por tres (3) miem-

bros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares que por cualquier circunstancia se produjera la cesación en sus funciones. Y completarán el período que correspondía al titular. Durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

De las Obligaciones y Facultades de la Comisión Directiva

Art. 17. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Reunirse en sesión ordinaria el día que ella acuerde, y extraordinariamente cuando lo solicite la mayoría de sus miembros o lo convoque el Secretario General.

b) En caso de ausencia en las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto, y el Tesorero por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe.

c) Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá desempeñarse en la misma en dos cargos simultáneamente y la falta de asistencia a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin justificación, dará lugar a que sea declarado cesante en sus funciones y reemplazados automáticamente, sin perjuicio de declararlos incursos en las penalidades establecidas en el Art. 9º.

d) La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea de afiliados para adquirir inmuebles, grabarlos, enajenarlos; pero no para solicitar préstamos.

e) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto ejerciendo la dirección y representación de la Organización.

f) Todas las resoluciones tomadas por la Comisión Directiva fuera del local sindical no tienen valor legal alguno, salvo causa mayor debidamente justificada y aprobada por Asamblea General de afiliados.

g) El ejercicio económico-financiero es anual. Y de cada ejercicio confeccionará la correspondiente memoria y balance a ser considerado por la Asamblea General Ordinaria.

h) Abrir cuentas bancarias a nombre del Sindicato de Obreros Curtidores, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

i) Convocar Asamblea de Delegados cuando así lo requieran los acontecimientos.

j) Participará en todas las asambleas y reuniones que se realicen, fiscalizará las elecciones de delegados y la constitución de las Comisiones Internas.

k) Nombrar subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar subcomisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales, como asimismo designar y remover los representantes ante la C. G. T. o cualquier otro orgainsmo; en todos los casos, estos representantes ajustarán su cometido al mandato que a tal efecto disponga la Comisión Directiva.

l) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del inciso d), efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometan el acervo moral y material de la institución.

ll) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

o) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos. Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Organización, ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hallan sido previstos por éste y sean necesario disponer para el mejor fin de la Organización.

p) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y balance.
3º Apelaciones de los afiliados y pedidos de reingreso.
4º Informe electoral.
5º Elecciones de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
6º Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.

q) Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 20 o|o de los afiliados no morosos, o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas. La petición deberá fijar en forma clara y precisa los puntos que se solicita se consideren.

r) Postergar hasta treinta (30) dias las Asambleas Ordinarias, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la asamblea.

Art. 18. — La Comisión Directiva tendrá "quorum" en sesión Ordinaria y Extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto, en tercera convocatoria, habrá "quórum" con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 19. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar "quorum" o suplentes para incorporar, convocará a una Asamblea de Delegados, para elegir los reemplazantes, siempre que esto ocurra sesenta días antes de terminar su mandato, caso contrario continuará en minoría hasta su renovación reglamentaria.

Art. 20. — La Comisión Directiva podrá renunciar en masa, si así lo hicieran no podrán abandonar sus cargos hasta que la nueva Comisión Directiva quede instalada, so pena de ser expulsados sus miembros de la Organización. Al efecto convocará a Asamblea Extraordinaria a la myaor brevedad y de su seno se designará una Junta Provisional de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Deberes y facultades de los miembros del Secretariado

Art. 21. — Son deberes y facultades de los miembros del Secretariado:

a) Del Secretario General: ejercerá la representación de la Organización en todos sus actos; podrá obrar por sí en circunstancias graves, con cargo de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva; refrendará todas las notas y documentos que emanen del Secretariado; vigilará el fiel cumplimiento del presente Estatuto, sus reglamentos y de todas las resoluciones y acuerdos que dispongan los cuerpos directivos de la Organización. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas.

b) Del Secretario Adjunto: Colaborará directamente con el Secretario General y lo reemplazará en ausencia de este con todas las facultades inherentes al cargo. Deberá compenetrarse del desenvolvimiento de la Organización.

c) Del Secretario Administrativo: Tendrá a su cargo el cumplimiento de los presupuestos de gastos elaborados por la Comisión Directiva para todos los frentes de trabajo que comprendan la actividad sindical y social de la Organización; recopilará datos y elaborará estadísticas de todo aquello que haga a la vida interna de la Organización y|o de la clase trabajadora del país; estará a su cargo el Archivo General de la Organización.

d) Del Secretario de Organización: Vigilar el fiel cumplimiento del convenio de trabajo en todo el gremio, como así de la correcta e integral aplicación de las leyes y|o disposiciones laborales en vigencia. Ensamblar la acción de todas las secretarías, procurándoles los medios que le fueran solicitados. Organizar las Asambleas Generales y de Delegados puestos a su disposición por la Comisión Directiva, podrá solicitar a ésta todo lo que crea necesario para su mejor cometido. Cooperará estrechamente con la Secretaría de Prensa. Proyectar reuniones de carácter social o de fines benéficos, que pondrá a consideración de la Comisión Directiva, quien decidirá de la conveniencia a realizarla.

e) Del Tesorero: Tendrá a su cargo las finanzas de la Organización y el manejo de todos los valores que formen el activo patrimonial de la misma, de los que será depositario; arbitrará todas las medidas necesarias que hagan a la regularidad de los ingresos de recursos financieros a la Organización; firmará con el Secretario General, o eventualmente, con el Adjunto, todo documento relacionado con la Tesorería a su cargo; proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento de la Organización y estará a su cargo el personal de empleados.

f) Del Protesorero: Colaborará directamente con el Tesorero y lo reemplazará en ausencia de éste.

g) Del Secretario de Actas: Tendrá a su cargo la confección de las actas de todas las reuniones que realicen la Organización; dará lectura en las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas de las actas y documentación; es custodio y responsable de los libros de la entidad que conserva en su poder; se ocupará, además, de toda la correspondencia de la Organización excepto las dirigidas a las respectivas secretarías.

h) Del Secretario de Asistencia social: Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios sociales que brinda la Organización, arbitrando todas las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento; investirá en todo momento el carácter de Director General de estos servicios, pudiendo delegar funciones de orden técnico en profesionales designados al efecto; recopilará y elaborará estadísticas y presupuestos de todo lo inherente a sus funciones.

i) Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura: Tendrá a su cargo el proyectar y someter a consideración de la Comisión Directiva la propaganda que aconsejan las circunstancias para la realización de actos culturales, sociales, gremiales o benéficos; redactar los comunicados de prensa y declaraciones que crea conveniente, los que pondrá a consideración de la Comisión Directiva; cooperará en la creación de cursos o de escuelas de capacitación sindical; será el encargado de toda propaganda que dispongan los cuerpos directivos de la Organización y las que hagan al esclarecimiento y defensa de los intereses de los trabajadores. Será el encargado de la difusión e intercambio cultural y educativo de todo lo que haga a la elevación social de los afiliados curtidores y su familia; será el responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de la biblioteca del Sindicato de Obreros Curtidores.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre.

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

Art. 23. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de prelación en los casos que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 24. — Deberes y facultades de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económica y financiera de la Organización.

b) Verificar las cuentas sociales, observando los estados de caja, balances, cuadro demostrativo de recursos y gastos.

c) Poner el Vº Bº u observar en caso de verificar irregularidades en los asientos.

d) Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria un informe sobre su desempeño.

e) Solicitar convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para el caso de la primera, en el plazo previsto para su realización y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez o quince días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última las causas de la urgencia de la convocatoria.

f) La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

g) Para el cumplimiento de sus funciones será llamada como máximo una vez cada tres meses o en su defecto toda vez que lo estimare necesario la Comisión Directiva.

h) En caso de ausencia no justificada de uno o más miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, a la citación para la revisión de los comprobantes y el cumplimiento de sus funciones y si dichas ausencias se repitieran en dos oportunidades en la misma forma, serán reemplazados en sus cargos definitivamente y suplantados por el o los suplentes que corresponda por orden correlativo en la lista.

De las elecciones

Art. 25. — La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se elegirá de la siguiente forma:

a) La Comisión Directiva en ejercicio llamará con no menos de cuarenta y cinco días antes del cese de sus funciones a una Asamblea de Delegados y en la misma anunciara la convocatoria a Asamblea Ordinaria de afiliados y dentro de los puntos del Orden del Día a tratar en la misma se incertará la elección de la Comisión Electoral.

b) Para la fiscalización de todo el proceso electoral se designará por Asamblea Ordinaria de afiliados una Comisión Electoral la que estará compuesta por cinco (5) miembros y de su seno se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Secretario de Actas y un Secretario de Prensa.

c) Electa la Comisión Electoral ésta se reunirá dentro de los tres días subsiguientes de su designación y convocará a elecciones fijando la fecha de su realización debiendo publicar tal resolución con una antelación no menor de veinte (20) días a la fecha del comicio.

Deberes y facultades de la Comisión Electoral

Art. 26. — Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán revestir el carácter de candidato ni de directivo.

Art. 27. — La Comisión Electoral se constituirá y tendrá su asiento en la Sede Central de la Organización. Está facultada, como órgano superior, a tomar todas las medidas oportunas y conducentes a hacer cumplir en plenitud el proceso electoral y durará en su mandato hasta que el acto electoral termine y los electos sean proclamados

Art. 28. — Para integrar la Comisión Electoral debe reunirse las siguientes condiciones: tener dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en el establecimiento en que se desempeña al momento de su postulación, con dos (2) años de antigüedad en la Organización como afiliado cotizante.

Art. 29. — Serán funciones de la Comisión Electoral:

1) Dictar su propio reglamento.
2) Evacuar toda consulta relacionada al acto comicial.
3) Resolver sobre reclamaciones en todo lo que se refiere al proceso electoral.
4) Expedirse sobre las condiciones y calidades de los apoderados de lista que pretendan participar en el acto comicial, con facultades de aprobación o rechazo.
5) Recibir las listas de candidatos que deberán ser presentadas exclusivamente por sus apoderados que serán diferenciados por color.
6) Otorgar color a las listas que pretendan intervenir en el comicio, teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior.
7) Expedirse sobre las condiciones y calidades de los candidatos y analizados estos extremos, aprobar o rechazar las listas que se presenten.
8) Imprimir las listas de candidatos.
9) De ser necesario, designar presidente de mesa y resolver sobre las condiciones y calidades de los fiscales, con facultades de aprobación o rechazo conforme al presente Estatuto.
10) Fijar los lugares, día y horarios de emisión de votos.
11) Confeccionados los padrones por orden alfabético y numérico, exibir los mismos en el local sindical, con quince días de anticipación a la iniciación de la votación, abriendo padrones suplementarios si fuese necesario. Estarán incluidos en los mismos, hasta los afiliados con tres (3) meses de antigüedad como tal al día fijado para la iniciación de los comicios.
12) Realizar el escrutinio del acto electoral y proclamar a los electos.
13) Juntamente con la Comisión Directiva y dentro de las setenta y dos horas convocará a Asamblea de Delegados a efectos de dar a conocer la proclamación de la lista triunfante, cuyos integrantes podrán asumir sus funciones en forma inmediata.

Art. 30. — Las Comisiones Electorales actuarán "ad honoren" a excepción de los días de votación, en los que se requerirá su presencia en forma permanente y cuando casos especiales relacionados con el comicio así lo requiera.

Del Régimen Electoral

Art. 31. — El proceso electoral deberá ajustarse al siguiente régimen:

a) Podrá ejercer el derecho a voto en las elecciones de Comisión Directiva, los afiliados con tres meses de antigüedad como tal.

b) No podrán emitir su voto ni intervenir en ninguna instancia o calidad del proceso electoral, quienes se encuentren sancionados conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

c) Los afiliados comprendidos en los padrones elegirán, mediante el voto directo y secreto, por el procedimiento de listas completas a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Las listas que se confeccionarán con la nómina de titulares y suplentes; su formato idéntico. Evitando en la impresión que los colores no induzcan a error. Deberán presentarse indefectiblemente hasta diez días antes de la fecha indicada para la votación y en todos los casos hasta las veinte horas.

d) Los apoderados y sus suplentes de las listas que pretendan participar, serán comunicados a la Comisión Electoral por escrito, en triplicado, hasta cinco días posteriores a la constitución de la Comisión Electoral.

e) Los fiscales designados por las listas participantes serán comunicados a la Comisión Electoral por escrito, hasta cinco días anteriores a la iniciación del comicio.

f) Las listas que se presenten estarán confeccionadas por triplicado y deberán especificar los cargos a ocupar por cada candidato, con nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, número de afiliado, establecimiento a que pertenece y firma autógrafa del mismo, avalada por la firma de afiliados, respecto de los cuales deberán igualmente consignarse: nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, número de afiliado y establecimiento al que pertenecen conforme a la siguiente escala: hasta cinco mil afiliados el 10 o|o; de cinco mil uno a diez mil, ochocientos cincuenta; de diez mil uno a quince mil, un mil doscientos cincuenta; de quince mil uno a veinte mil, un mil setecientos cincuenta; de veinte mil uno a treinta mil, dos mil trescientos cincuenta y de treinta mil uno en más, dos mil setecientos. Los requisitos establecidos en este inciso no son excluyentes, vale decir, que se requiere el cumplimiento de la totalidad de ellos.

Art. 32. — Los apoderados de listas no podrán ser candidatos, pero deberán llenar los mismos requisitos legales exigidos para la Comisión Electoral. Y serán un titular y un suplente por listas. En el caso de los fiscales, éstos deberán llenar iguales requisitos que para ser delegados.

Art. 33. — A las cuarenta y ocho horas de la recepción de las listas, éstas quedarán en exibición en el local sindical durante los tres días subsiguientes. Y toda impugnación a las mismas, deberá efectuarse indefectiblemente hasta las veinte horas del día posterior al vencimiento del período de exibición.

Art. 34. — La Organización abonará los jornales devengados durante el comicio, siempre que no concurran a elecciones más de una lista. Cuando así ocurriese se atendrá a las posibilidades económicas de la Organización. La Comisión Directiva prestará toda colaboración y pondrá a disposición de la Comisión Electoral todo lo necesario para que ésta pueda desempeñar su cometido.

De los reemplazos de las listas de candidatos

Art. 35. — La sustitución de los candidatos de listas, cualquiera fuere su carácter, solamente podrá operarse por fallecimiento o renuncia indeclinable, de la siguiente forma:

1) Fallecimiento: Si se tratare de un candidato titular el puesto será automáticamente cubierto siguiendo el orden de prelación establecido en la lista y los puestos vacantes serán llenados por los suplentes siguiendo el mismo orden.

2) Renuncia indeclinable: Tanto si se tratare de candidatos titulares o suplentes, deberán ser efectuadas personalmente ante la Comisión Electoral en mayoría, la que labrará el acta pertinente, suscripta por el renunciante y la Comisión Electoral. Las renuncias deberán presentarse indefectiblemente dentro de las veinticuatro horas posteriores a la presentación de la lista a la Comisión Electoral, la que dentro de las ocho horas subsiguientes intimará al apoderado de la lista respectiva, para que proponga al reemplazante. Efectuada fehaciente notificación, el apoderado de la lista deberá proceder a nombrar reemplazante dentro de las ocho horas subsiguientes a la notificación de la intimación. Si así no lo hiciere, la lista quedará descalificada.

De las reclamaciones

Art. 36. — El proceso electoral abarcará tres etapas perfectamente diferenciadas, respecto de las reclamaciones a saber:

a) Período anterior a la votación: Las reclamaciones referidas a presuntos hechos que atenten contra la normalidad del proceso preeleccionario deben presentarse por apoderado de lista, en forma escrita y fundada en la Comisión Electoral, indefectiblemente a partir del día de exibición de las listas y hasta cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del acto comicial.

b) Acto comicial: Con referencia a los reclamos por presuntas irregularidades del acto comicial, los mismos serán presentados con idéntico recaudo y ante el mismo órgano del inciso anterior, indefectiblemente desde la iniciación del acto de votación hasta la clausura del mismo. En este momento la Comisión Electoral labrará la correspondiente acta de cierre. Los reclamos posteriores serán automáticamente denegados. La lista cuyo apoderado no hubiere formulado observación al acto comicial en el acta de cierre, no podrá hacerlo con posterioridad.

c) Escrutinio: Las reclamaciones por supuestos vicios del escrutinio deberán ser interpuestas por los apoderados en el acto de cierre del mismo. La Comisión Electoral labrará acta de cierre del escrutinio, la que será suscripta por las autoridades competentes y apoderados presentes. En este acto se harán constar las reclamaciones que hubieren. La lista cuyo apoderado no hubiere formulado observación en el acta de cierre del escrutinio no podrá efectuar reclamaciones o impugnación alguna con posterioridad.

De los delegados

Art. 37. — En cada establecimiento se nombrarán delegados por número de obreros, conforme a la siguiente escala: de 5 a 15 trabajadores, 1 delegado; de 16 a 40, 2 delegados; de 41 a 70, 3 delegados; de 71 en adelante, 1 delegado más por cada cincuenta (50) trabajadores.

a) Los delegados que representan al personal y al Sindicato de Obreros Curtidores, deberán ser mayores de 18 años de edad, tener seis meses de antigüedad en el establecimiento como afiliado cotizante, tener como mínimo de un año de antigüedad en la empresa y no haber sido sancionado por la Organización. En los establecimientos que no existan personal con la antigüedad y edad estipulada, serán nombrados con carácter provisorio hasta tanto llenen los requisitos. Durarán hasta dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, salvo caso de haber sido sancionado por los Cuerpos Directivos de la Organización.

b) Los delegados elegidos por el personal en su conjunto conforman la Comisión Interna de delegados del establecimiento, entendiendo en todos los problemas de carácter laboral que se originen y que afecten al personal ya sea en forma individual o colectiva. Las reclamaciones o peticiones que deban formularse ante la empresa y toda gestión que la misma realice lo hará con la totalidad de sus componentes, la mayoría o acompañado, de ser posible, por obreros del establecimiento; evitando hacerlo individualmente. El Cuerpo de Delegados de su seno podrá designar a determinado número de sus miembros para integrar la Comisión Interna de Reclamos.

c) En los casos de conflictos internos y que involucren parcial o totalmente al personal del establecimiento, o lugar de trabajo, la Comisión Directiva intervendrá a fin de determinar los procedimientos o medidas que correspondan. Los delegados deberán difundir entre sus compañeros las resoluciones que emanen de los cuerpos directivos de la Organización y hacerla respetar; vigilar el fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre condiciones de trabajo y denunciarán toda transgresión ante las autoridades del Sindicato.

e) Los delegados de los distintos establecimientos serán los encargados de retirar, para ser entregado a la firma que pertenece, las planillas y bonos que acrediten como cotizantes a los afiliados a la Organización.

f) Deberán concurrir a las reuniones y asambleas que sean convocadas por la Comisión Directiva. Las inasistencias que no sean debidamente justificadas serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 9º de estos Estatutos. Pudiendo la Comisión Directiva dejar caduca a las Comisiones Internas de Delegados cuando sus miembros incurran en esas causales.

Art. 38. — De las elecciones de los delegados: Las elecciones se realizarán preferentemente en los lugares de trabajo o en su defecto en la sede social de la Organización. Las mismas se harán por votación directa de la mayoría de los trabajadores del establecimiento, sección o departamento y su convocatoria deberá ser efectuada por la Comisión Directiva y dada a publicidad para conocimiento de todos los trabajadores del establecimiento o lugar de trabajo, con una anticipación no menor de diez (10) días al acto electoral el que será fiscalizado por miembro de la Comisión Directiva.

De las Asambleas de Delegados

Art. 39. — Las asambleas de delegados se constituirán con la representación de los delegados electos por el personal de cada establecimiento y conforme a lo estipulado en el Art. 37º, las que tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

a) Se reunirá cada vez que la convoque la Comisión Directiva y el "quorum" legal lo constituye la mitad más uno de las Comisiones Internas de Delegados. Siendo presidida por el Secretario General o en ausencia de éste por el Secretario Adjunto o por quien designe la Comisión Directiva.

b) Resolverá por vía de apelación y|o recurso, las sanciones aplicadas conforme a los artículos 9º, 10º, 11º y 12º de estos estatutos, por simple mayoría.

c) Adoptará las medidas de carácter legal que se estime conveniente para la solución de los problemas; si el conflicto es de carácter general en el gremio, sólo podrá hacerse efectivo si así lo resolviese la Comisión Directiva. Dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se realice. En todos los casos las resoluciones, para tener validez deberán ajustarse a las normas de votación establecidas en el presente estatuto.

Art. 40. — De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de afiliados:

1) Las Asambleas Ordinarias se celebran cada dos años y las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 20 o|o de los afiliados no morosos, cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas conforme al Art. 24º de estos Estatutos.

2) Serán convocadas por la Comisión Directiva con un mínimo de quince días de anticipación publicando por medio del órgano periodístico de la Organización, si lo hubiere; colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la Organización y por medio de volantes distribuidos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el Orden del Día a tratarse. Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Secretario Adjunto de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, la que esta última resuelva. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia quien lo reemplace. Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el Presidente de la asamblea.

3) Formará "quorum" en las asambleas ordinarias o extraordinarias, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 o|o de los afiliados. En caso de no obtenerse "quorum" después de una hora de tolerancia, sesionará en segunda convocatoria, con los concurrentes. Los acuerdos y resoluciones serán soberanos y tomados por mayoría absoluta de todos los presentes, siempre que no sean contrarias a este Estatuto y a las leyes, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 41. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria y balance.
b) Designación de la Comisión Electoral.
c) De las sanciones y apelaciones.
d) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.

Art. 42. — Las Asambleas Extraordinarias tratarán:

a) Sancionar y modificar los estatutos.
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones.
c) Aprobar la adhesión a asociaciones de grado superior y disponer la desafiliación respecto de las mismas, así como cuando se tratare de organizaciones internacionales.
d) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.
e) Medidas de acción directa cuando los causales fuesen puesto a su consideración por la Comisión Directiva.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que se necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.

De las Reglas Generales para las Asambleas

Art. 43. — Reunidos Ordinaria o Extraordinariamente los afiliados mediante una convocatoria de la Comisión Directiva, se procederá a exponer los motivos de la asamblea y la Orden del Día a considerarse, con sujeción a las siguientes normas:

a) Ningún asunto ya resuelto podrá ser considerado nuevamente si así no lo dispone los dos tercios de los presentes de cada uno de los Cuerpos Directivos o asambleas que hayan tomado la resolución.

b) Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido concedida por la presidencia. Cuando un asambleísta está en uso de la palabra, no podrá ser interrumpido sin el consentimiento del que hable y sin autorización de la presidencia.

c) Los miembros de Comisión Directiva, podrán intervenir en los debates con prescindencia de las listas de oradores.

d) Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres asambleístas, además del mocionante, para ser puesta por la presidencia a consideración de la asamblea.

e) Las votaciones en las asambleas serán por signos. Las votaciones nominales o secretas, sólo podrán realizarse si son aprobadas por los dos tercios de los presentes.

f) Cuando una cuestión ya está sometida por el Presidente a la consideración de la asamblea y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden o previas.

g) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de interrupciones por los miembros de las mismas o personas extrañas o de cuestiones personales entre los asambleístas y las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar los reglamentos de la reunión; estas cuestiones serán votadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán deliberaciones anteriores. También son cuestiones de orden:

1) Que se levante la sesión.
2) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado.
3) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
4) Que se declare libre el debate.
5) Que se limite el uso de la palabra.
6) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.
7) Que se enmiende de tal cual modo la proposición en discusión.

Estas mociones de orden y previas, apoyadas, serán consideradas y votadas antes de las cuestiones ordinarias, las que resultarán aprobadas si reúnen siempre mayoría de votos, excepción hecha de la moción de que se altere el orden del día, la que deberá reunir para su aprobación los dos tercios de los presentes, como mínimo, si algún asambleísta se opone al retiro de la moción o la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa, si se permite la lectura o el retiro de la misma.

h) Son cuestiones previas:

1) Que se altere el orden del día.
2) Que se aplace una fecha determinada.

i) La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en uso de la palabra, ni tampoco la podrá hacer el asambleísta que acaba de exponer sus argumentos en pro o en contra del asunto en discusión.

j) La presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación no fuera acatada por el orador, la presidencia consultará a la asamblea por votación simple y sin previa discusión. Si la asamblea resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión, la presidencia le indicará que siga hablando, pero ajustándose a la materia del debate y en cuanto no lo hiciera, le retirará de inmediato el uso de la palabra.

k) Ningún asambleísta hará uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo asunto, salvo que sea miembro informante de alguna comisión o se declare libre el debate en el asunto en que no hubiere hecho uso de la palabra.

l) No se debe discutir las intenciones que inducen el hacer una moción sino su naturaleza y sus posibles consecuencias.

Del Reglamento Interno

Art. 44. — La Comisión Directiva podrá resolver reglamentos internos, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Del capital social

Art. 45. — El capital social del Sindicato de Obreros Curtidores, estará integrado por el patrimonio de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos con fondo propio o recibidos de donativos, permutas, preferencia o cualquier título:

a) El producto de las cuotas mensuales de sus afiliados y beneficiarios del convenio y las cuotas que pudiera fijar el gremio a través de sus Asambleas Extraordinarias para los distintos servicios.

b) El producto de fiestas, colectas, adhesiones, donaciones, etc.

c) Las adquisiciones de muebles e inmuebles y aperturas de las cuentas bancarias se hará en todos los casos a nombre del Sindicato de Obreros Curtidores.

d) En todas las adquisiciones que se realicen, el contrato o acta será firmado por el Secretario General y Tesorero, en representación de la entidad o los que el Secretario General autorice.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las facultades y|o autorizaciones que hubieran sido otorgadas al Secretario General, mantienen su vigencia.

De las reformas de los estatutos

Art. 46. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá llevarse a cabo con el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes en asamblea convocada al efecto, la que se expedirá sobre el despacho producido por la Comisión Directiva. Con este criterio inspirado en la equidad y de acuerdo con el espíritu de perfeccionamiento que anima a la Organización, se contemplará la necesidad de introducir reformas en consonancias de su desarrollo, pero sin desviarse por ello de los principios fundamentales que le dieron vida. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultad de introducir modificaciones según las sugestiones del Ministerio de Trabajo. Debiendo en todos los casos dar conocimiento de las reformas introducidas en la primera asamblea que realice el gremio.

De la disolución

Art. 47. — El Sindicato de Obreros Curtidores no podrá disolverse mientras existan 20 afiliados.

Art. 48. — En caso de disolución, los bienes del Sindicato de Obreros Curtidores, pasarán al Ministerio de Educación, mediante inventario con intervención de escribano público.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Tipificación de productos a efectos de la percepción de reintegros.

RESOLUCION
Nº 139

Bs. As., 5|7|76

VISTO el Expediente SEC. Nº 90.832|76 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 ("Draw-Back"),

El Secretario de Comercio Exterior
y Negociaciones Económicas
Internacionales

Resuelve:

1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el Anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1. Telas plásticas pesadas de policloruro de vinilo con soporte de tejido de algodón de hasta el 15 % de su peso o telas plásticas pesadas de policloruro de vinilo con soporte de tela sin tejer de hasta el 15 % de su peso.

2º — Establécese que para los insumos sometidos a verificación de acuerdo al Decreto Nº 7.567|63 se deberá demostrar además, que han abonado los derechos de importación de acuerdo al Decreto Nº 2.524|70.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Exportación a sus efectos.

Fraguío.

Anexo 1

Expediente Nº 90.832|76.

Producto típificado: Telas plásticas pesadas de policloruro de Vinilo con soporte de tejido de algodón de hasta el 15 % de su peso o telas plásticas pesadas de Policloruro de Vinilo con soporte de tela sin tejer de hasta el 15 % de su peso.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65): 59.08.00.00 ó 59.03.00.00.

Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derecho de Importación (Dto. número 101|70 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y el Dto.-Ley número 20.086|73)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Dto.-Ley número 18.518|69)
$ 71,38 (setenta y un pesos con treinta y ocho centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 71,38 (setenta y un pesos con treinta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. Nº 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación Sí/No
De Importación:			
— Dióxido de titanio con aditivos post-tratado.	7,46	32.07.01.32	No
— Ftalato de dioctilo.	30,13	29.15.02.20	Sí
— Resina de policloruro de vinilo	64,53	39.02.03.02	Sí

Valor de los insumos importados u$s. 80,70 (ochenta dólares con setenta centavos de dólar).

Con respecto a los insumos sometidos a verificación de origen (Dto. Nº 7.567|63), deberá demostrarse que se han abonado los derechos de importación de acuerdo al Decreto Nº 2.524|70. Ftalato de dioctilo 90 % y Resina de policloruro de vinilo 100 %.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Precios índice para algunos cereales y subproductos.

RESOLUCION
Nº 133

Bs. As., 1º|7|76

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación según Acta Nº 538 surge la conveniencia de fijar precio índice de exportación para maíz,

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
y Negociaciones Económicas
Internacionales

Resuelve:

1º — Fíjase precio índice de exportación para el producto comprendido en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.—
10 05 00 01	Maíz, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	127.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	129,30

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Fraguío.

RESOLUCION
Nº 134

Bs. As., 1º|7|76

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación según Acta Nº 539 surge la conveniencia de modificar los precios índice y FOB Mínimos de exportación vigentes para algunos cereales, aceites y subproductos oleaginosos,

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
y Negociaciones Económicas
Internacionales

Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en la Resolución SECENEI Nº 125|76 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.—
10 02 00 01	Centeno, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	96.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	98,30
10 03 00 01	Cebada, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	114.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	116,65
10 03 00 03	Cebada cervecera		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	114.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	116,65
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	110.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	112,65
10 07 00 01	Alpiste, excluido para semilla	tn.	600.—
10 07 00 05	Kafir, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	99.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	101,30
10 07 00 11	Mijo, excluido para semilla	tn.	103.—
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	99.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	101,30
11 02 03 03	Avena despuntada		
	— A granel con hasta un 15 o|o embolsado	tn.	114.—
	— Más del 15 o|o embolsado	tn.	116,65
15 07 03 00	Aceite de cacahuete o maní		
	— A granel y|o envasado	tn.	658.—
15 07 05 00	Aceite de girasol (maravilla)		
	— A granel y|o envasado	tn.	495.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y|o envasado	tn.	545.—
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	tn.	92.—
23 02 00 13	Pellets de afrecho y afrechillo		
	— De trigo a granel con hasta un 10 o|o embolsado	tn.	94.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 01	De algodón	tn.	142.—
23 04 01 02	De girasol	tn.	131.—
23 04 01 03	De lino	tn.	162.—
23 04 01 06	De soya	tn.	201.—
	Expellers		
23 04 02 01	De algodón	tn.	142.—
23 04 02 02	De girasol	tn.	131.—
23 04 02 03	De lino	tn.	162.—
23 04 02 06	De soya	tn.	201.—
	Pellets		
23 04 03 01	De algodón		
	— De harina de algodón (hasta el 3 o|o de contenido graso)	tn.	137.—
	— De tortas de algodón (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	142.—
	— De expellers de algodón (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	142.—
23 04 03 02	De girasol		
	— De harina de girasol (hasta el 3 o|o de contenido graso)	tn.	130.—
	— De tortas de girasol (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	131.—
	— De expellers de girasol (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	131.—
23 04 03 03	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 o|o de contenido graso)	tn.	143.—
	— De tortas de lino (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	162.—
	— De expellers de lino (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	162.—
23 04 03 06	De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3 o|o de contenido graso)	tn.	195.—
	— De tortas de soya (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	201.—
	De expellers de soya (más del 3 o|o de contenido graso)	tn.	201.—
	Harinas y borras		
23 04 04 01	Harina de algodón	tn.	136.—
23 04 04 02	Harina de girasol	tn.	129.—
23 04 04 03	Harina de lino	tn.	140.—
23 04 04 07	Harina de soya	tn.	194.—

2º — Modifícanse los precios FOB Mínimos de exportación establecidos en la Resolución SECENEI Nº 104|76 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	U$S.—
12 01 04 01	Grano de soya, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 o/o embolsado	tn.	2[illegible]2.—
	— Más del 15 o/o embolsado	tn.	234 65
15 07 01 00	Aceite de soya		
	— Crudo a granel y/o en envases de 10 kg. arriba	tn.	335.—
	Torta de semilla oleaginosa		
23 04 01 04	De maní	tn.	178.—
	Expellers		
23 04 02 04	De maní	tn.	178.—
	Pellets		
23 04 03 04	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3 o/o de contenido graso)	tn.	172.—
	— De tortas de maní (más del 3 o/o de contenido graso)	tn.	178.—
	— De expellers de maní (más del 3 o/o de contenido graso)	tn.	178.—
	Harinas y hortas		
23 04 04 04	Harina de maní	tn.	171.—

3º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Fraguio.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

Nº 302

Bs. As. 7|5|74

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, en el expediente número 33.953|65; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S.E.T. Nº 915, de fecha 3 de noviembre de 1969;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 20.615, y demas normas vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el texto obrante a fojas ciento cincuenta y cinco (155) a fojas ciento setenta y unu vuelta (171 vta.), inclusive del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes.

Art. 2º. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación y Objeto

Artículo 1º. — Queda denominado Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, la organización gremial constituida en la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, el día 17 de agosto de 1958.

Constitución

Art. 2º. — Integran el Sindicato de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, todos los trabajadores de ambos sexos que desempeñan sus tareas en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —ENCOTEL— de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y de la Dirección General de la Obra Social de la misma empresa y secretaría de Estado, de la rama postal y de telecomunicaciones.

Zona de Actuación

Art. 3º. — La zona de actuación del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, será en todo el territorio de la provincia de Corrientes.

Domicilio

Art. 4º. — El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes fija su domicilio en la calle Rivadavia 1525|33, de la ciudad de Corrientes.

Art. 5º. — Mantener una organización sindical apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. A tal efecto y para mantener la unidad orgánica, se desterrará todo sectarismo político, religioso, racial, ideológico o referido a la nacionalidad o al sexo. Fijar posiciones en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos a cargos electivos y|o propiciando afiliados de su seno, para que partidos políticos les atribuyan carácter de candidatos.

CAPITULO II

De los Socios - Deberes y Derechos

Art. 6º. — Para ser asociado se requiere:

a) Trabajar en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —ENCOTEL— Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación y Dirección General de Obra Social de ambas —Empresa, Secretaría de Estado— en la provincia de Corrientes;

b) Llenar una ficha de ingreso por duplicado, que estará autorizado por la Comisión Directiva y no encontrarse afiliado a otra organización gremial con actuación dentro de lo mencionado en el inciso a);

c) Si la solicitud de ingreso del aspirante a socio fuese rechazada por la Comisión Directiva, podrá el mismo recurrir a la Comisión Directiva, solicitando su apelación ante una asamblea general de afiliados; dicha apelación deberá ser considerada en la primera asamblea extraordinaria convocada con posterioridad a la solicitud presentada por el aspirante a socio, quien podrá estar presente en la misma, pudiendo hacerlo con voz cuando se trate su problema.

Art. 7º. — Son deberes de los socios:

a) Abonar con puntualidad la cuota mensual;

b) Cumplir y respetar los presentes estatutos, reglamentos internos y las resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas;

c) Salvo impedimento justificado, tienen el deber de aceptar las comisiones que se le encomienden de parte de la Comisión Directiva o de asambleas que respondan a la prosperidad del Sindicato;

d) No promover dentro de la dependencia del Sindicato disenciones de carácter político, ideológico o religioso y no afiliarse a otra organización gremial antes de cancelar su ficha en esta entidad;

e) Dar conocimiento de todo cambio de domicilio a la Secretaría de organización.

Art. 8º. — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios que reporte el Sindicato en igualdad de condiciones;

b) Intervenir en los debates de las asambleas con voz y voto;

c) Integrar la Comisión Directiva, Comisión de Revisores de Cuentas o subcomisiones, salvo las excepciones establecidas en estos estatutos y no encontrarse afiliado a otra organización sindical;

d) Revisar los libros del Sindicato, en las dependencias del mismo, debiendo solicitarlo por escrito, con un plazo de 15 días;

e) Proponer por escrito, todas aquellas iniciativas que considere convenientes para la buena marcha del gremio, reservándose la Comisión Directiva el derecho de aceptación o rechazo de las mismas;

f) Solicitar convocatoria a asamblea general extraordinaria, sujetándose en un todo a las disposiciones del presente estatuto;

g) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva en carácter de oyente, siempre que la Comisión Directiva no lo crea conveniente por motivos justificados;

h) Apelar ante las asambleas, de las medidas disciplinarias aplicadas por la Comisión Directiva.

Sanciones Disciplinarias - De las Suspensiones

Art. 9º. — Son causas suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de 15 días a dos meses, privando de los beneficios sociales a un asociado por:

a) No concurrir a tres asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique;

b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad;

c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la Comisión Directiva o subcomisiones del gremio cuando el mismo organice actos de conformidad a estos estatutos;

d) Usar términos o palabras obsenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial y lugares de trabajo, por ser considerados una falta de respeto y consideración hacia los demás asociados y la organización en sí;

e) Difamar, calumniar e injuriar a miembros de la Comisión Directiva, delegado de oficina y otros afiliados sin causa o prueba alguna.

Art. 10. — La suspensión será aplicada por la Comisión Directiva mediante resolución fundada y comunicada al mencionado, dentro de los ocho (8) días de tomada la misma y dentro de los quince (15) días siguiente el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado, reconsideración de la medida impuesta; denegada la misma podrá apelar dentro de igual término por ante la primera asamblea extraordinaria del gremio, a la que el mencionado podrá concurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral; la apelación deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta como la reconsideración y resolución de la Comisión Directiva, será puesta a consideración de los asambleístas para que sirvan de elementos de juicio para la resolución definitiva, además de la defensa oral que hará el inculpado, las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera asamblea del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión el asociado seguirá abonando la cuota gremial, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el sindicato.

De las Expulsiones

Art. 11. — Las causas de expulsión son:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que se establece en el artículo 14;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de los cargos sindicales, o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que acarreen perjuicios económicos o sociales, sin tener facultades para hacerlo;

g) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 12. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una asamblea general de afiliados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputan. Cuando el asociado lo entienda queda con derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la asamblea.

Art. 13. — Todo asociado expulsado para reintegrarse, deberá ser autorizado por la asamblea general extraordinaria de afiliados.

Art. 14. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 15. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no ha transcurrido más de tres (3) meses desde que se le consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas; caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como socio nuevo, pero no antes de haber transcurrido seis (6) meses a contar desde la fecha que se le consideró moroso, debiendo en tal caso pagar adelantado, en concepto de cuota de ingreso el importe equivalente a seis (6) cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres (3) [illegible] [illegible] como cuota de ingreso [illegible] irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 16. — Son órganos de dirección y administración del Sindicato, las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de afiliados y de la Comisión Directiva.

Art. 17. — El Sindicato será administrado y dirigido y representado en todos sus actos, tratos y contratos, por la Comisión Directiva ad-honorem, compuesta de doce (12) miembros que serán elegidos por el voto directo y secreto de los asociados. El mandato de la misma será de cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Esta Comisión Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Organización; un Secretario Administrativo; un Secretario Tesorero; un Secretario de Acción Social; un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura. —. Estos serán los integrantes de la mesa directiva, y cinco (5) Vocales Titulares que completarán la Comisión Directiva, además, y en la misma forma, se elegirán cinco (5) Vocales Suplentes, que solamente integrarán la Comisión Directiva en el caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 18. — Los cargos directivos y representativos del Sindicato serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 19. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o para desempeñar cargos representativos del Sindicato, se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir;

b) Tener una antigüedad ininterrumpida inmediata superior al día de la elección de por lo menos dos años de asociado y de servicio en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —ENCOTEL— de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y Dirección General de Obra Social y no encontrarse afiliado a otra organización gremial de trabajadores.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Reunirse cada quince (15) días, en reunión ordinaria y extraordinaria cuando la convoque el Secretario General o la mayoría de los miembros;

b) Para el normal desarrollo de las sesiones establecidas en el inciso anterior, se aplicarán las reglamentaciones que se especifican para las asambleas en los artículos 58 y 62 al 67 inclusive, del presente estatuto;

c) Convocar y concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando a la primera la consideración de la Memoria y Balance;

d) Resolver, aceptar o rechazar la renuncia de cualquier índole, que por escrito le fueron presentadas, así como recomendar la admisión, rechazo, suspensión y expulsión de socios y la exoneración de miembros de la Comisión Directiva y de las subcomisiones, debiendo llamar a los interesados previamente para que contesten los cargos, dando cuenta en la próxima asamblea extraordinaria y debiendo figurar en un punto del Orden del Día, para que la misma pueda resolver;

e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto en vigencia, las disposiciones y resoluciones de las asambleas y de los congresos federados, resolver por sí todo lo que a éste no se oponga y siempre que no afecte los principios del Sindicato;

f) Nombrar subcomisiones o delegaciones especiales para el buen funcionamiento del Sindicato, como asimismo el o los representantes ante la Delegación Regional de la C.G.T.;

g) Sin previa autorización de la asamblea, no podrá invertir en un solo gasto administrativo, más de la cantidad fijada por una asamblea;

h) Organizar actos culturales y festivales;

i) Estrechar vínculos con las demás organizaciones gremiales de acuerdo al espíritu de nuestro Estatuto.

Art. 21. — La Comisión Directiva, se reunirá con la mitad más uno de sus miembros como "quórum", al no tener éste número se convocará a una nueva reunión con una anticipación mínima de 24 horas y al no tener "quórum", 30 minutos después de la hora fijada, podrá hacerlo con la tercera parte de sus miembros.

Art. 22. — Todo miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, se hará pasible de amonestación y en caso de reincidencia, en la próxima reunión, se le considerará como dimitente.

a) Todo miembro de la Comisión Directiva que se haga pasible de las medidas disciplinarias que establece el art. 11 y sus incisos correspondientes del presente estatuto, será relevado de su puesto, mientras du-


19760716

re la sanción aplicada, si al cumplir la misma su mandato estatutario no hubiese finalizado, podrá reintegrarse al cargo que ocupaba previo a la sanción.

Art. 23. — En caso de acefalía, el Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero y Secretario de Acción Social, no podrán hacer abandono de sus cargos, procediendo, dentro de los días subsiguientes de producirse la misma, a realizar una asamblea general extraordinaria, la que tendrá que designar una Comisión provisoria de cinco miembros a los efectos del artículo 69 del presente estatuto.

a) El Secretario de Acción Social no podrá hacer abandono de su cargo hasta por lo menos quince (15) días posteriores de haberse hecho cargo del gremio las nuevas autoridades, surgidas del acto eleccionario.

De los integrantes de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 24. — El Secretario General tiene la representación legal del Sindicato en todos los actos, teniendo la autoridad que emana de la misma, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Suscribir las órdenes de pago, refrendadas por el Secretario Tesorero;
b) Suscribir las actas, notas y documentos del Sindicato, siendo refrendada su firma por el Secretario Administrativo y|o Secretario Tesorero;
c) Firmar juntamente con el Secretario Administrativo y|o Secretario Tesorero, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización;
d) Comprobar y autorizar, juntamente con el Secretario Administrativo y Tesorero, toda inversión de los fondos o bienes de la Organización;
e) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y resoluciones de la Comisión Directiva;
f) Podrá hacer acto de presencia en cualquier subcomisión;
g) Podrá resolver por sí, en caso de urgencia o necesidad, cualquier dificultad que pudiera presentarse, la que será puesta en conocimiento de la Comisión Directiva en su próxima reunión;
h) Presidir las asambleas generales de afiliados, ordinaria y extraordinaria, y reunión de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 25. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Supervisará el trabajo interno de la organización;
b) Tendrá a su cargo los archivos del Sindicato;
c) Será el encargado de la memoria anual;
d) Atenderá a los asociados que necesiten asesoramiento;
e) En caso de renuncia, ausencia o acefalía del Secretario General, asumirá sus funciones con los mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario de Organización

Art. 26. — El Secretario de Organización es el Coordinador General de la Organización, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Llevará actualizado el registro de asociados de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo además, llevar al día el fichero correspondiente;
b) Llevar el control de las solicitudes de ingreso, reingreso o renuncia de asociados, debiendo hacer el informe o las comunicaciones correspondientes;
c) Es el coordinador de las relaciones intersindicales.

Del Secretario Administrativo

Art. 27. — El Secretario Administrativo es el supervisor de todos los actos administrativos del Sindicato, siendo sus haberes y atribuciones:

a) Refrendar, juntamente con el Secretario General, las actas, comunicaciones y correspondencia del Sindicato;
b) Comprobar y autorizar, juntamente con el Secretario General y Tesorero, toda inversión de fondos o bienes de la Organización;
c) Firmar, juntamente con el Secretario General y|o Tesorero, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la Organización;
d) Verificar el buen cumplimiento de la función de los empleados rentados de la Organización;
e) Levantar y firmar las actas respectivas, en las cuales deberá constar la hora de apertura de la sesión o asambleas, Comisión Directiva, reunión de Delegados de Oficinas, una relación sucinta de todo lo que en ella ocurre y su transcripción literal de las resoluciones que se aprueben, de los reglamentos internos y del presente estatuto, además hará constar en un libro de asistencia, la nómina de los presentes;
f) Cuidar el buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agregan a los mismos.

Del Secretario Tesorero

Art. 28. — El Secretario Tesorero es el depositario de los fondos e inventarios del Sindicato, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Llevar un libro de inventario con la exsistencia de muebles, inmuebles, enseres y útiles;
b) Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud y presentar trimestralmente, un balance de caja a la Comisión Directiva;
c) Comprobar y autorizar, juntamente con el Secretario General y|o Secretario Administrativo, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la Organización;
d) Comprobar y autorizar, juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo, toda inversión de los fondos o bienes de la Organización;
e) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva, mediante refrendada por el Secretario General;
f) No podrá tener en su poder una cantidad mayor de la autorizada por una asamblea general, debiendo depositar el excedente en la institución bancaria que designe la Comisión Directiva dentro de los diez días de haber percibido las entradas, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Tesorero y|o Secretario Administrativo, no pudiendo retirar ninguna cantidad, si no está autorizado por otro, indistintamente;
g) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos de los bancos y las escrituras o documentos de la Organización;
h) Tendrá a su cargo efectuar el control y las liquidaciones de horas, días, premios perdidos por miembros de la Comisión Directiva y afiliados autorizados a tales efectos.

Del Secretario de Acción Social

Art. 29. — El Secretario de Acción Social, es el responsable ante la Comisión Directiva de velar por la buena marcha de la Obra Social, de la Secretaría de Comunicaciones, Obra Social mutual de nuestro gremio, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Asumirá la administración del Sanatorio Sindical, Panteón Social, Caja Mutual;
b) Para tales funciones se ajustará a lo que especifican las reglametnaciones, del Panteón Social, Caja Mutual y Sanatorio Sindical;
c) Representará a la Comisión Directiva en la reunión de la Junta Asesora de la Obra Social de la Secretaría de Comunicaciones;
d) Concurrirá a las reuniones de la Comisión Directiva, aparte de funciones específicas;
e) Refrendará con su firma al Secretario General, sobre comunicaciones relacionadas a la Secretaría de Acción Social.

Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura

Art. 30. — El Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura, es el coordinador general de difundir todo acto gremial o cultural y resoluciones que emanen de la Comisión Directiva, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la dirección de toda comunicación periodística del Sindicato y la organización de archivo de la publicación;
b) Dirigirá la orientación de cultura, procurando que se dé preferente atención a la cultura en general, sin que por ello se descuide la cultura social y gremial;
c) Orientará la organización y marcha de la biblioteca, referencias y cualquier otro acto que se relacione con la cultura general, debiendo cuidar que se conserve el espíritu y principio de la organización, no pudiendo dar a publicidad ningún comunicado sin la previa autorización del Secretario General;
d) Deberá dar preferente atención para lograr la normal aparición de nuestro periódico;
e) Deberá además, difundir entre los asociados el presente Estatuto.

De los Vocales Titulares

Art. 31. — Es misión de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, donde tendrán voz y voto;
b) Formarán parte de las Subcomisiones que designe la Comisión Directiva, integrándola por lo menos un Vocal;
c) Deberán colaborar francamente con los miembros del Secretariado en cuanto sea necesario;
d) Reemplazarán a los miembros del Secretariado por orden numérico, en estos casos se correrá progresivamente la colocación de los Vocales restantes.

De los Vocales Suplentes

Art. 32. — Es misión de los vocales suplentes:

a) No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero pueden estar presentes en las mismas;
b) Carecen de las facultades del voto, pero tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva;
c) Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares por orden numérico, por renuncia, ausencia o acefalía.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 33. — La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que son elegidos por el voto directo y secreto de los asociados (art. 69 del presente Estatuto), y durarán en su mandato cuatro (4) años.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de la misma:

a) Revisar trimestralmente el movimiento de caja de la institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen
b) Aprobar u objetar los balances y el estado activo y pasivo del Sindicato, refrendándolo con su firma en caso de aprobación
c) Tendrá la obligación de observar la presentación de cualquier balance que lleve la Comisión Directiva a la asamblea general ordinaria, cuando éstos no están refrendados con su firma
d) Los revisores de cuentas suplentes tendrán las mismas facultades de los titulares, cuando éstos asuman funciones de este último, por renuncia, fallecimiento o acefalía, debiendo asumir por orden numérico.

Delegados internos en los lugares de trabajo

Art. 35. — Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del acto eleccionario para la renovación de las autoridades del gremio, se procederá a elegir en cada oficina o lugar de trabajo, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los delegados titulares y suplentes, conforme a las necesidades de cada caso, a saber:

a) Donde trabajan de cinco a treinta trabajadores|as, un titular y un suplente
b) Donde trabajen de treinta y uno a setenta, dos titulares y dos suplentes
c) De setenta y uno en adelante, un representante más por cada cincuenta trabajadores.

Art. 36. — Tanto los delegados titulares como suplentes, durarán en sus cargos no más de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 37. — La Comisión Directiva mediante comunicado, convocará el día de lección en cada oficina, sección o lugar, la que será por el voto secreto y directo de cada asociado perteneciente a los mismos, debiendo indicarse en el mismo por elector, el nombre y apellido de aquél por el que sufraga. La Comisión Directiva, convocará a elecciones con un plazo no mayor de diez días.

Art. 38. — El acto eleccionario y escrutinio estará a cargo de dos asociados de la misma oficina, designado al efecto por la Comisión Directiva, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo éstas asesorarlas ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 39. — La Comisión Directiva vigilará el estricto cumplimiento de este estatuto para esta elección y la fiel observancia del artículo 38, interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos ampliamente, sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 40. — El compañero que reúna más votos será delegado titular y el que inmediatamente le sigue en número de votos, delegado suplente.

Art. 41. — En caso de que dos o más candidatos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto, procederán, de inmediato, a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a lo prescripto en el artículo 37, excepto la convocatoria y de subsistir el empate procederáse en presencia de los socios que lo deseen, a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 42. — Los votantes en los lugares de trabajo, firmarán una planilla-acta, que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva en donde estipulará el resultado de la elección.

Art. 43. — Para ser elegido delegado, tanto titular como suplente, se requiere:

a) Ser elegido por los compañeros de la oficina donde trabaja
b) Ser mayor de edad (22 años)
c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas por este Estatuto
d) Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado al Sindicato
e) No estar desempeñando cargo alguno como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 44. — Son deberes de los Delegados:

a) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo, procurando llevar una conducta ejemplar, a fin de tener la máxima moral ante los representantes y representados;
b) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de sección, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del Sindicato
c) Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados para ser planteados ante el Jefe o responsable a su sector de trabajo;
d) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio, de ser posible en el día, o a lo sumo, dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa;
e) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral, reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes a los asociados de su sector;
f) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga, la Comisión Directiva, de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio, procurando en todos los sentidos su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta;
g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo;
h) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no le sean retenidos por la repartición y de otra suma que se disponga para sufragar gastos destinados a los fondos del gremio;
i) Los delegados como tales, no gozan de prerrogativas, que lo eximen de sus obligaciones como trabajador, por cuyo motivo deberán cumplir funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros.

Art. 45. — Los delegados por sí, no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros, parciales o generales, trabajo a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros el personal adoptara actividades de esa naturaleza, es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Art. 46. — Se considera conducta desleal, hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos, o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva lo estime como tal respecto a los Delegados:

a) Obtener ascenso de categoría que no corresponde.
b) Determinados turnos, horario, clases de servicios privilegiados durante su actuación de delegado.
c) Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales.
d) Fomentar discordia o todo hecho que implique divisionismo que atentan contra la unidad del gremio.
e) No denunciar por escrito hecho del Artículo 9º inc. e).

Art. 47. — El delegado encuadrado en el Artículo 45º de este Estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

a) Destitución del cargo de Delegado.
b) Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto.
c) Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el Estatuto.

Art. 48. — La aplicación de estas medidas excepto en el punto c), serán hechas por la Comisión Directiva, de acuerdo con las facultades conferidas por este Estatuto, para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 49. — Los delegados deberán, cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representen, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización, en sus carteles visibles, los comunicados, resoluciones o instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivo.

Art. 50. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por el

representado, cuya petición deberá formularla por escrito a la Comisión Directiva en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que lo llevan a tomar dicha decisión, entendiéndose por mayoría absoluta el número superior al cincuenta por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes a la oficina por él representada.

Art. 51. — Recibido por la Comisión Directiva el pedido a que se refiere el Art. 50º, ésta procederá a convocar a elecciones, dentro del término prudencial para cubrir los delegados previstos en este Estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. En este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurren algunas de las causas prescriptas en el Artículo 45º.

Art. 52. — La Comisión Directiva notificará a la representación estatal respectiva el nombre y apellido del Delegado titular y suplente surgido de la elección prevista en el Artículo 38º, a fin de que éstos puedan cumplir sin impedimento alguno en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este Estatuto les asigne. La notificación mencionada se efectuará de la manera que quede en el gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

CAPITULO IV

De las Asambleas Generales

Art. 53. — La asamblea es la autoridad suprema del Sindicato, dentro de las facultades que le otorga el presente Estatuto y las constituyen todos los asociados que se encuentren en las condiciones que se establecen en el presente Estatuto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, siendo las mismas de carácter resolutivo.

Art. 54. — Corresponde exclusivamente a las asambleas extraordinarias:

a) Aprobar o modificar los estatutos.
b) Decidir la fusión con otros Sindicatos.
c) Fijar el monto de las cotizaciones ordinarias.
d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar y|o hipotecar inmuebles, celebrar contratos bancarios e hipotecarios.
e) Ejercer todas las otras funciones que le confiere el presente estatuto.
f) Elección de la Junta Electoral.
g) Fijar posiciones en materia política Artículo 5º.
h) Aprobar la adhesión a asociaciones de grado superior y disponer la desafiliación respecto a la misma, así como cuando se tratare de organizaciones internacionales.

Art. 55. — Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente en el mes de agosto y tendrán por objeto la consideración del acta anterior, informe de la Comisión Directiva, memoria y balance del ejercicio anual y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

a) El balance general deberá ser dado a conocer por lo menos con diez (10) días antes de realizarse la asamblea para su consideración, impreso a mimeógrafo o cualquier otra forma, comunicado por medio del pizarrón, transparente, circulares, para que el afiliado interesado lo pueda pasar a retirar de la organización con la antelación arriba indicada.

Art. 56. — Las asambleas ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta (30) días, por los medios que la misma crea conveniente fijar, fijando como mínimo por medio del transparente, circulares, comunicados. En las asambleas ordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos enumerados en el artículo anterior.

Art. 57. — Si a la hora fijada para realizar la asamblea, no estuvieran presente, como mínimo la quinta parte de los asociados, después de una hora de espera, sesionará con el número de los presentes y serán válidas las resoluciones.

Art. 58. — La asamblea será presidida por el Secretario General o quien ejerza en ese momento el cargo equivalente, quien abrirá el acto y firmará el acta de la asamblea anterior, si ésta la aprueba.

Art. 59. — Las asambleas extraordinarias son realizadas cuando la Comisión Directiva la convoque o sean solicitadas por el veinte (20) por ciento de los asociados en condiciones estatutarias, en este caso, la Comisión Directiva la realizará dentro de un plazo no mayor de diez (10) días a partir del momento de ser presentada la solicitud. El miembro de la Comisión Directiva que la reciba tendrá la obligación de extender un acuse de recibo si le fuera solicitado, éstos deberán constituir la asamblea con la presencia de los dos tercios (2|3) de los firmantes. Para este tipo de asamblea no se tendrá en cuenta el quórum establecido en el artículo 57.

Art. 60. — En todas las asambleas generales extraordinarias, el Orden del Día será fijado por la Comisión Directiva cuando celebre por resolución y también por ella, pero incluyendo los motivos de los solicitantes, si se convoca a pedido de socios establecido en el presente estatuto y no deberá experimentar variación, alteración, modificación y|o ampliación de no mediar la autorización de los asambleístas resuelto a constituirse la asamblea respectiva y con la aprobación de los dos tercios (2|3) de los presentes.

Art. 61. — Toda moción deberá ser apoyada por dos miembros asambleístas además del mocionante, para poder ser presentada a consideración de la asamblea, quedando establecido, en caso de existir una sola moción debidamente apoyada, la misma deberá ponerse a votación considerándose aprobada por simple mayoría, motivo por el cual se deberá ponerse a votación quienes están a favor y quienes están en contra de la misma.

a) Las mociones las hacen los compañeros que están en uso de la palabra, y en caso de estar cerrado el debate sobre el tema en discusión, dichas mociones podrán ser apoyadas al finalizar en el uso de la palabra el último orador;
b) En caso que el debate no esté cerrado, la moción deberá apoyarse cuando se hace la misma, y a lo sumo antes de que se haga uso de la palabra.

Art. 62. — De la realización de cada asamblea deberá dejarse constancia en el libro de actas general, el cual será firmado en un libro de asistencia, por los asociados presentes en las asambleas.

Art. 63. — El presidente de la asamblea hará mantener el orden, dirigirá la discusión y tratará estrictamente de que al conceder la palabra a los asociados, éstos no se aparten del asunto en discusión y no hagan diálogos entre sí. La palabra deberá pedirse en voz alta y no por medio de signos, cuando varios asociados pidan la palabra a la vez se concederá primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 64. — En el debate hay que atenerse al asunto en discusión y guardar el orden debido, en caso contrario, el presidente llamará al orden al orador y si insistiera en su actitud podrá retirarle la palabra, poniendo a consideración de la asamblea, esta extrema resolución.

Art. 65. — Cuando una cuestión esté sometida a la discusión de la asamblea, y mientras no se haya resuelto al respecto, no podrá hacerse ni formarse otra para la consideración de la misma, excepto las cuestiones previas de orden o incidentales.

Art. 66. — Son cuestiones previas de orden, las que suscitan respecto a los derechos de las asambleas y de sus miembros con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales, y las tendientes a que el presidente respete y haga respetar las reglas de las asambleas.

Son cuestiones previas de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no haya lugar a deliberar;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se cierre o declare libre el debate;
e) Que se cierre la lista de oradores.

Son cuestiones previas o incidentales:

a) Las que hacen expresamente al asunto que se discute, y que tienden a ampliarlo o mejorarlo;
b) Que se aplace la discusión del asunto para una fecha determinada;
c) Que se enmiende la moción en debate;
d) Que se retire definitivamente la moción que se discute;
e) Que se lean documentos.

Las cuestiones previas de orden se votan enseguida sin discusión ninguna. Las mociones previas incidentales pueden discutirse una vez aceptada la discusión por la asamblea.

Art. 67. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la asamblea lo resuelva se hará nominal o secreta. En caso que se resuelva la votación secreta, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del presente estatuto. Las resoluciones de una asamblea sólo podrán ser revocadas o reconsideradas por otra asamblea y por lo menos con la misma cantidad de votos con respecto al total de afiliados. Ejemplo, si la resolución se tomó por cuatrocientos cincuenta votos sobre un total de un mil quinientos afiliados, en ese momento la aprobación de votos con respecto a la cantidad de afiliados resulta del treinta por ciento (30 o|o), quiere decir que para reconsiderarla o revocarla se necesitaría del treinta por ciento (30 o|o) aplicado sobre la cantidad de asociados existentes en ese momento. Si el gremio tiene ahora un mil doscientos afiliados para rever o revocar con el treinta por ciento (30 por ciento) se necesitarían trescientos sesenta votos y si fueran dos mil afiliados, el treinta por ciento (30 o o) serán seiscientos votos.

Art. 68. — No podrán formar parte de las asambleas los socios que no se hallen encuadrados dentro de las disposiciones del presente estatuto.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 69. — Para la renovación de las autoridades del Sindicato se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 33 del presente estatuto, a cuyo efecto la Comisión Directiva convocará a elecciones con veinte (20) días de anticipación.

Art. 70. — En la asamblea extraordinaria, Art. 54, inciso f), convocada por la Comisión Directiva, se nombrará una junta electoral, compuesta por un miembro por cada ciento cincuenta afiliados o mayor de cincuenta y la misma cantidad de miembros suplentes que reemplazará a los titulares en caso de acefalía, la que tendrá a su cargo el control de las elecciones.

Art. 71. — Los socios tendrán derecho a presentar listas de candidatos para llenar los cargos de la Comisión Directiva, como asimismo la presentación de listas para candidatos a la Comisión de Revisores de Cuentas y congresales de nuestro gremio, las que serán refrendadas como mínimo por el veinte por ciento (20 o|o) de los asociados, las listas presentadas completas a la Junta Electoral con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de las elecciones a los efectos de oficializarla para su elección por el voto secreto de los afiliados.

a) La lista de candidatos a los Congresos de nuestro gremio se compondrá a parte de los titulares que corresponde, de dos suplentes.

Art. 72. — La Junta Electoral pondrá en conocimiento de los asociados, las listas aprobadas, por lo menos con una anticipación de diez (10) días antes de realizarse las elecciones, en caso de no presentarse ninguna lista, se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 23º del presente Estatuto.

Art. 73. — La Junta Electoral tomará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros componentes, sin que en ella pueda interferir la Comisión Directiva.

Art. 74. — Los asociados que figuran como candidatos en algunas de las listas presentadas, ni los miembros de la Comisión Directiva no podrán ser integrantes de la Junta Electoral.

Art. 75. — Las mesas receptoras de votos, se constituirán una por cada quinientos afiliados con derecho a voto o fracción mayor de cien. Las elecciones se realizarán dentro del horario determinado por la Junta Electoral y como mínimo de ocho a trece horas.

Art. 76. — La Junta Electoral nombrará un Presidente por cada mesa receptora de votos, siendo ésta la única autoridad de la mesa a su cargo. También se designará un Presidente suplente.

Art. 77. — Los proponentes de cada lista oficializada podrán nombrar un fiscal por cada mesa para controlar la emisión del voto, los que tendrán derecho de hacer observaciones, cuando lo crean necesario al presidente de la mesa.

Art. 78. — Al constituirse cada mesa, el presidente de la misma levantará un acta de apertura, indicando la hora de iniciación del acto electoral y los nombres de los miembros que la constituyen, la misma será refrendada por los nombrados, procedimiento de la misma manera en el cierre del acto, dejando constancia de la cantidad de sufragios obtenidos y las observaciones si las hubiere.

Art. 79. — Al iniciarse la elección, cada presidente de mesa, controlará el voto, mediante el padrón que será entregado por la Junta Electoral, debiendo confeccionarse dos (2) padrones uno por orden alfabético y otro por oficina o lugar de trabajo, en el que constará el nombre y apellido de cada asociado, número de carnet y legajo personal de la repartición. Cuando exista alguna duda justificada sobre la identidad del afiliado, la Junta Electoral puede solicitar el carnet Sindical para su comprobación.

Art. 80. — Inmediatamente de finalizado el acto electoral se realizará el escrutinio que estará a cargo de la Junta Electoral, pudiendo presenciarlo los representantes o candidatos de las listas y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 81. — En caso de haberse presentado más de una lista de candidatos, los cargos directivos a elegirse se distribuirán por lista completa.

Art. 82. — La Junta Electoral informará a la Comisión Directiva y a las afiliados el resultado de las elecciones y proclamará a los electos cesando así en sus funciones y mandatos.

CAPITULO VI

Del Capital Social

Art. 83. — El capital social del Sindicato se formará.

a) Con las cotizaciones mensuales de los asociados.
b) Con los muebles, inmuebles y útiles.
c) Con donaciones, legados, beneficios de fiestas u otros actos que con ese fin se realicen.
d) Con las contribuciones extraordinarias que sean solicitadas por la Comisión Directiva a la asamblea, cuando circunstancias así lo requieran, debiendo en estos casos explicar los motivos.
e) De las ganancias de la Proveeduría Sindical y aporte del Panteón Social y del quince (15 o|o) por ciento de los intereses de la Caja Mutual.

CAPITULO VII

De las Huelgas y Conflictos

Art. 84. — Las huelgas de carácter local como nacional, como asimismo los paros de la misma índole, serán decretados únicamente por la mayoría de los presentes de una asamblea general extraordinaria, que facultará a la Comisión Directiva para designar un comité de huelga, cuando ésta lo crea conveniente y necesario, que actuará solamente y con ese fin en estrecha colaboración con la Comisión Directiva.

Art. 85. — La Comisión Directiva tiene la dirección de huelga general o de los conflictos mientras éstos se desenvuelvan dentro de la zona de actuación del Sindicato, debiendo comunicar de inmediato a la Federación en que se halle adherida, de toda gestión preliminar al conflicto.

Art. 86. — Los asociados de la sección que por causas especiales tuvieran conflictos con la patronal no podrán provocar paros en sus actividades.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 87. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por los dos tercios (2|3) de los presentes de una asamblea general extraordinaria convocada con ese propósito, debiendo los asociados que deseen sugerir reformas enviar las mismas a la Comisión Directiva, para que ésta incluya en el orden del día.

Art. 88. — Para la buena marcha del Sindicato según las necesidades del mismo, la Comisión Directiva puede proponer a la asamblea general el contrato de empleados rentados los que se hallarán encuadrados dentro del régimen de los empleados de comercio. Ningún asociado del Sindicato podrá ser empleado rentado del mismo.

Art. 89. — Todo pedido de solidaridad dirigido a este Sindicato deberá ser resuelto por una asamblea general expresamente convocada.

Art. 90. — Todo asociado deberá adquirir su carnet sindical correspondiente, que contendrá la transcripción de sus datos individuales, además, cada asociado deberá ser provisto de un ejemplar del presente estatuto.

Art. 91. — La Comisión Directiva saliente hará entrega de sus cargos a los nuevos miembros electos, dentro de los ocho días subsiguientes a la terminación de su mandato y previo inventario y arqueo de caja.

Art. 92. — Esta asociación ajustará su cometido a las normas legales vigentes.

CAPITULO IX

Disolución

Art. 93. — Este Sindicato no podrá ser disuelto, mientras existan por lo menos treinta asociados dispuestos a mantenerlo y en caso de disolución, los bienes raíces como así el resto de su patrimonio social, serán entregados para su custodia a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FOECYT). Al que está adherido, y en su defecto a la Central Obrera (Confederación General del Trabajo).

Transitorio

Art. 94. — (Transitorio). A los efectos del inmediato cumplimiento de la parte pertinente del presente estatuto, se da por concluido el mandato de todas las autoridades que ocupen cargos en los distintos cuerpos orgánicos que fija el mismo, a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, quedando facultada la Comisión Directiva para que de inmediato de cumplimiento a todo lo relativo a la estatuido en la parte pertinente sobre elección de autoridades, a fin de dejar normalizado la integración de los cuerpos orgánicos de la entidad para la fecha mencionada precedentemente.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Actualízase el precio de venta de un antígeno.

RESOLUCION

Nº 208

Bs. As., 25|6|76.

VISTO el presente expediente número 97.175|76 en el cual el Servicio de Laboratorios, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, propicia la actualización del precio de venta del antígeno destinado al diagnóstico de la brucelosis animal que se elabora en el Laboratorio Central de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de venta vigente de Diez Pesos ($ 10) por cada mililitro, fijado por Resolución Nº 1.245, dada por esta Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación con fecha 19 de noviembre de 1975, está actualmente muy por debajo de los reales valores del costo de la mencionada elaboración.

Que la elaboración oficial del citado antígeno asegura los requerimientos establecidos por la reglamentación vigente, constituyendo un importante aporte a la sanidad animal del país.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º. — Fíjase en Veinticinco ($ 25) el precio de venta por mililitro del producto "antígeno destinado al diagnóstico de la Brucelosis animal" que se elabora en el Laboratorio Central del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 2º. — Los importes que se recauden por la aplicación del precio establecido en el artículo 1º ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal", de Jurisdicción 54 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.245, dada por esta Secretaría de Estado con fecha 19 de noviembre de 1975.

Art. 4º. — Comuníquese, tómese nota y vuelva al Servicio Nacional de Sanidad Animal a sus efectos.

Cadenas Madariaga.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a los Créditos.

Normas con respecto a un recurso de apelación.

CIRCULAR

Nº 985

Bs. As., 12|7|76

En virtud de haberse interpuesto en término recurso de apelación contra el artículo 1º e inciso b) del artículo 4º de la Resolución General Nº 1.771 (I. G.), la aplicación de los mismos queda supeditada a la decisión que al respecto adopte el Ministerio de Economía, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agesil, Director General.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 8.956|75 T.

Empresa: Cooperativa de Transportes "La Unión" Ltda.

Domicilio: Calle Roca y Rivadavia, ciudad de Santiago del Estero.

Clase de Servicio: Pasajeros - Diferencial Clase "B".

Itinerario: Realizar dos (2) servicios semanales Diferencial Clase "B" de: Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero)-Capital Federal, utilizando ruta nacional Nº 9 y con tráfico directo desde Termas de Río Hondo, Santiago del Estero y C[illegible] de Agua con destino a la Capital Federal y viceversa y la incorporación de dos (2) unidades. — Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 2.790.— e. 16|7 Nº 83.529 v. 16|7|76

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 1.011|76 T.

Empresa: "Américo Volpedo" S.R.L.

Domicilio: Zepita 3101|25, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: a) Desde Capital Federal hasta el límite internacional con destino a Montevideo (República Oriental del Uruguay) y viceversa, por el puente internacional Colón-Paysandú, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 18, Túnel Subfluvial y 130.

b) Desde Capital Federal hasta el límite internacional con destino a Montevideo (República Oriental del Uruguay) y viceversa, por Gualeguaychú-Fray Bentos, utilizando las rutas nacionales números 9, 12 y 14. Servicios a establecer como ampliación del permiso Nº 452 C. 266. — Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 3.000.— e. 16|7 Nº 83.447 v. 16|7|76

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de "Bonos Externos 1972 - 2ª Serie" de u$s. 1.179,30 Nros. 2.585|591. — Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 3.300 — e.16|7 Nº 83.442 v.16|8|76

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario y|o personas con interés legítimo sobre la lancha a motor "TYDE" (14.039 - R. E. Y.), hundida en aguas del Río Alto Paraná a la altura del Km. 1.469,500 zona del canal, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8.829, V-39 número 154|73, el abandono a favor del Estado Nacional —Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina), de la citada lancha, conforme lo establecido en el Art. 2º, inc. b), de la Ley Nº 16.526, en concordancia con lo preceptuado por el Art. 9º del Decreto número 408|969. Publíquese por cinco (5) días.

e.12|7 Nº 7.349 v.16|7|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sober los vapores "CARRIER" (1060) y "MADRYN" (1058) hundidos en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Atlántico, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8.829, V-39, Nº 348|972 el abandono a favor del Estado Nacional —Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina)—, de los citados vapores, conforme lo establecido en el Art. 2º, Inc. b), de la Ley 16.526, en concordancia con lo preceptuado por el Art. 9º del Decreto 408|969.

e.12|7 Nº 7.348 v.16|7|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971 - 1ª Serie" de u$s. 900,— Nros. 205.441|442, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires 2 de junio de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

e. 23|6 Nº 6.878 v. 30|6|76
e. 1º|7 Nº 6.878 v. 23|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de "Bonos Externos 1972" de u$s 562,30, Nº 100.640.

Buenos Aires, 29 de junio de 1976.

$ 2.400.— e.12|7 Nº 82.826 v.30|7|76
$ 2.400 — e.2|8 Nº 82.826 v.12|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000,— Nros. 635.759 y 681.799|800; de v$n. 5.000,— Nº 1.544.946 y de v$n. 10.000,— Nros. 2.843.160, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1976 — José M. Amulet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 4.400,— e. 23|6 Nº 80.583 v. 30|6|76
e. 1º|7 Nº 80.583 v. 23|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1.972, 2ª Serie" de u$s. 150 Nº 303.427, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.112 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.112 v. 5|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n 5.000.— Números 1.019.468 y 1.134.006, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976.

$ 4.200.— e. 28|6 Nº 81.092 v. 30|6|76
e. 1º|7 Nº 81.092 v. 27|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 693.469|470 y de v$n. 5.000 Nº 1.547.673, con cupón número 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 8 de junio de 1976.

$ 3.150.— e. 17|6 Nº 80.068 v. 30|6|76
e.1º|7 Nº 80.068 v.16|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables", 2ª Serie" de v$n 10.000 Nº 3.228.051 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables, 1975|85" de v$n. 10.000 Nos. 2.199.063. 2.199.065|73 y 2.329.526, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 5.500 e.21|6 Nº 80.335 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.335 v.21|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 20.000 Nº 3.960.154, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de junio de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento; José M. Amulet, Jefe de División.

$ 3.150.- e.18|6 Nº 80.178 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.178 v.19|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 500 Nº 476.389 y de v$n. 1.000 Números 2.397.514|515 y 2.433.304, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento. — José M. Amulet, Jefe de División.

$ 3.600.— e. 14|7 Nº 83.258 v.16|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000 Nros. 243.789 y 244.504|507, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 7 de mayo de 1976.

$ 3.300.— e.24|6 Nº 77.203 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 77.203 v.26|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 21|6|76.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 100 Nº 219.594; de v$n. 500 Nº 418.700; de v$n. 1.000 Nros. 2.153.554 y 2.361.965|966; de v$n. 5.000 Nros. 1.729.703|721; 1.739.306|311 y 1.762.965 y de v$n. 10.000 Nros 1.392.489; 1.408.291; 3.133.524|527; 3.133.53[illegible]|533 y 3.190.262|263, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de v$n. 1.000 Nros 2.476.671|672, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 6.700.— e.8|7 Nº 82.699 v.9|8|76

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita por diez días a concurrir a la Secretaría General de la Administración Nacional de Aduanas al propietario o persona que se considerase con algún derecho sobre un bolso color naranja conteniendo en su interior 65.000 pesetas y cosméticos de mujer, hallado en el recinto del Salón de Revisión de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

e. 1º|7 Nº 7.091 v. 22|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1973" de u$s. 2.500 Nos. 112.096, 112.344, 112.443 y 112.595, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 8 de junio de 1976.

$ 3.150.— e.17|6 Nº 80.036 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.036 v.16|7|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 220.623|624; de v$n. 5.000 Nº 1.233.294 y de v$n. 10.000 Nos. 2.340.864|865, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.243 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.243 v. 5|8|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. DAVID PABLO DAMIAN SPERANZA, alcanzados por el beneficio establecido por el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268, 4º Piso, Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Fdo.: Hilda Esther Bergonzi, Jefe de Oficina de Cajas y Bancos.

e.15|7 Nº 7.263 v.19|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|7 al 14|7|76.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"F"

FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.
Expte. Nº 14.319
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1976 a las 20 horas, en Perú 619, 2º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 234, inc. 1º, Decreto-Ley 19.550|72 y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1976.

2º Aprobación de actualización según revalúo contable al 31|3|76, conforme Decreto-Ley 19.742|72.

3º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

— El Directorio.

Se recuerda el art. 36 de los Estatutos.

$ 3.750.— e.12|7 Nº 82.841 v.16|7|76

FEDERAL S. A.
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Estatuto Social y el Decreto-Ley Nº 19.550|72 se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1976 a las 17.30 horas, en el local de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 8º Piso, Oficina 85, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — 2º Aumento del Capital a $ 81.446.524. — 3º Emisión de Acciones Ordinarias Clase "B" 1 Voto por la suma de pesos 2.372.230 para ser ofrecidas en suscripción con prima a los señores accionistas, con derecho a dividendo a contar del 1º de noviembre de 1976. — 4º Emisión de Acciones Preferidas por la suma de $ 31.629.720 para ser ofrecidas en suscripción a la par a los señores Accionistas, con derecho a dividendo a contar del 1º de noviembre de 1976.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que con la salvedad dispuesta con respecto a las Acciones Nominativas por el primer párrafo del Artículo 238 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o Certificados Bancarios en nuestra sede legal de Av. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 8º Piso, Oficina 85, Capital, lugar en el que se llevará el Registro de Asistencia en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, quedando cerrado el mismo el 23 de julio de 1976.

$ 6.250 — e.12|7 Nº 82.864 v.16|7|76

"G"

GEROLA Y COMPAÑIA S.A.C.I.F.I.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1976 a las 18 horas, en Avda. Juan B. Alberdi 4139, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración actualización contable, su destino; 2º Consideración documentos art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio 31 marzo 1976; 3º Distribución utilidades, retribución Directorio y Síndicos; 4º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos; 5º Aumento capital social a $ 5.000.000. emisión acciones; 6º Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|7 Nº 82.873 v.16|7|76

GEROLA Y COMPAÑIA S.A.C.I.F.I.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de julio de 1976, a las 19 horas, en Avda. Juan B Alberdi 4139, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 4º estatutos sociales, aumento capital social. — 2º Emisión de acciones; 3º Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|7 Nº 82.871 v.16|7|76

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, para la adquisición de drogas, reactivos y materiales varios para laboratorio, destinado al Hospital Regional Ushuaia. — Apertura de la misma 3|8|76, 18 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76, para la adquisición de máquinas de escribir y muebles para oficina, destinados a la Asesoría Letrada. — Apertura de la misma: 4|8|76, 18 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|76, para la adquisición de drogas destinadas al sector Radiología del Hospital Regional Río Grande. — Apertura de la misma: 5|8|76, 18 horas.

Lugar de apertura: Departamento Suministros, Ushuaia, Tierra del Fuego.

Consulta y retiros de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas de Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, Capital Federal.

e.16|7 Nº 7.569 v.22|7|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) - Nº 1.009|76

29 de julio de 1976, a las 12 horas, por venta de: rezago de mallas de platino, Rhodio 4, 5 % de Rhodio, usado como catalizador en una planta de ácido nítrico.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; a la Agencia de Venta Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Of. 202, Rosario; a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza; o a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 160, Córdoba.

Apertura de la licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), Sección Ventas, Tel. 21.136, 21.237, 21.338, Interno 230.

e.16|7 Nº 7.570 v.19|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 46|76, para el día 9 de agosto de 1976, a las 10 horas, por la provisión de tela catalizador de platino rhodio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e.16|7 Nº 7.571 v.27|7|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario (sillería línea especial). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de julio de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del Pliego: $ 100.

e.16|7 Nº 7.574 v.19|7|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de medallas de plata y cucardas para premios en certámenes agrícolas y|o ganaderos. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de julio de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del pliego: $ 80.

e.16|7 Nº 7.575 v.19|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de la instalación sanitaria en la sucursal Ramos Mejía (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citado Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|7 Nº 7.590 v.5|8|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.673|76

Llámase a Licitación Pública Nº 118, por la siguiente contratación: Apertura: 13|8|76, a las 14 horas. Por servicio de recuperación de tricloroetileno.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. — Pliego sin cargo.

e.16|7 Nº 7.572 v.2?|7|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.373|76

Llámase a Licitación Pública Nº 112, por la siguiente contratación: Apertura: 26|7|76, a las 14,15 horas. Por la provisión de cinco (5) máquinas contadoras de monedas, tipo Abbott.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. — Pliego sin cargo.

e.16|7 Nº 7.573 v.19|7|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 168|76, para la adquisición de cebo raticida, de acuerdo a las especificaciones que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, sita en Avda. Paseo Colón 359|79, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1976, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

e.16|7 Nº 7.576 v.19|7|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL MITRE

Departamento Aprovisionamiento, División Compras por Delegación, llama a Licitaciones Públicas Nº 2.887|76: Conservación de vía ramal Indust. Los Telares km. 370 del ramal V. del Rosario a Fores. Vto.: 28-7-76, 12,30 hs. — Nº 2.888: Distribución de energía eléctrica Talleres Victoria. Vto.: 3-8-76, 12,30 hs. — Nº 2.889: Desagote de pozos zumideros cámaras sépticas de decantadoras de gasoil en la sección urbana. Vto.: 26-7-76, 13 hs. — Nº 2.890: Escritorios, sillones y estanterías. Vto.: 29-7-76, 12,30 hs. — Nº 2.891: Fórmulas. Vto.: 29-7-76, 13 hs. — Nº 2.892: Aceros varios. Vto.: 29-7-76, 13,30 hs. — Nº 2.893: Tubo recalentador de acero. Vto.: 29-7-76, 14 hs. — Nº 2.894: Pilas. Vto.: 29-7-76, 14,30 hs. — Nº 2.895: Caños y mangas de goma. Vto.: 29-7-76, 15 hs. — Nº 2.896: Aceros varios. Vto.: 29-7-76, 15,30 hs. — Nº 2.897: Bobinas de campo para generador. Vto.: 2-8-76, 12,30 hs. — Nº 2.898. Rodamientos. Vto.: 2-8-76, 13 hs. — Nº 2.899: Bloques, espárragos, portaescobillas, soportes, tapas, guías, etc., para coches. Vto.: 2-8-76, 13,30 hs. — Nº 2.900: Rodamientos. Vto.: 2-8-76, 14 hs. — Nº 2.901: Reparación de 66 motores eléctricos de tracción locomotoras G.A.I.A. Vto.: 26-7-76, 13,30 hs. Consulta y retiro de la documentación en Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. P., Ofic. 359, Capital, o en Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, dentro del siguiente horario: En Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs. En Rosario: de 8,30 a 12,30 horas.

e.16|7 Nº 7.580 v.20|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 111
Licitación Pública Nº 179|76
POSTERGACION

Se comunica al público, que se ha resuelto prorrogar la apertura de Lic. Pública Nº 179|76 (Repuestos para Coches Japoneses - Sistema Sanitario), la cual se llevará a cabo el 19|8|76, a las 8 horas.

Valor del pliego: $ 100.

Informes y venta de pliegos: En Pcia. de Bs. As., Depto. Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e.16|7 Nº 7.579 v.20|7|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 1|76: Contratación de servicios de protección y vigilancia.

Presupuesto Oficial: $ 5.100.000.

Valor del pliego: $ 1.000. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 26 de julio de 1976, hora 11,30.

Consulta y retiro pliegos: Oficina de Compras Regional Mar del Plata, Dgnal. Pueyrredón 3050, M. del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12 horas.

e.16|7 Nº 7.577 v.22|7|76

ENCOTEL ARGENTINA
Expte. Nº 21.088 Enc|74

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1976, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Carlos de Bariloche y Traful (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Carlos de Bariloche, Traful, Distrito 22º, Neuquén; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.16|7 Nº 7.578 v.19|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 234-P|76

Apertura: 6|8|76. — Hora: 11. — Adquisición de Marcapasos.

Pliego: $ 1.400

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e.16|7 Nº 7.581 v.5|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2?7-P|76.

Apertura: 6|8|76. — Hora: 11.?0.

Pliego: $ 1.400

Adq. gancho p|microteléf., tambor de freno, tornillo cojinete y para fijar, resorte y rueda helicoidal, arandela, placa, palanca de giro, Trinquete, zócalo, cápsula transmisora y receptora, rueda de ajuste, bobina, bloque p|terminales, conmutador.

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e.16|7 Nº 7.582 v.5|8|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de julio de 1976, para resolver la impresión de catálogos de diversos Salones Nacionales con destino a la Subsecretaría de Cultura (Salas Nacionales de Exposición).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de julio de 1976 a las 14,50 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.16|7 Nº 7.592 v.19|7|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 47|76

Llámase a Licitación Privada Nº 47|76, con destino a la locación de un (1) inmueble en la ciudad de Buenos Aires preferentemente ubicado entre las Avenidas: Paseo Colón al este; Avda. Callao al oeste; Avda. de Mayo al sur; Avda. Córdoba al norte.

Unidad de locación que conste como mínimo de: dos (2) locales para oficinas; un (1) baño; pequeña cocina; superficie cubierta aproximadamente: 60 metros cuadrados.

Servicios: Teléfono instalado: gas natural; agua y luz, para ser usado por la Delegación de esta Universidad en dicha ciudad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e Informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o. en la Delegación Buenos Aires, en calle Libertad 434, 10 piso, Of. 101|102 de la Capital Federal.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 1976 a las 18 horas. en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén.

e.16|7 Nº 7.583 v.16|7|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
PROVINCIA DE FORMOSA
Expediente Nº 00003410|76

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 30 de julio de 1976, a las 10,00 horas, para subvenir la necesidad que a continuación se detalla: Adquisición de Leche en Polvo, con destino al Sistema Nacional Integrado de Salud de la Provincia de Formosa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración del S. N. I. S., Pringles 336, Formosa, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección Nacional de Administración del S. N. I. S. (Adquisiciones), Defensa 120, 4º piso, Oficina 4.045, Capital Federal.

Formosa, 8 de julio de 1976. — El Delegado Interventor del S. N. I. S., Formosa.

e.16|7 Nº 7.584 v.27|7|76

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto Ley Nº 18.290
Inscripto en el Registro Nacional Obras Sociales Nº 0118/0
Licitación Pública Nº 5/76

Para el día 12 de agosto de 1976, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de carne para el cuatrimestre setiembre-diciembre, para el Policlínico Ferroviario Central.

Apertura: En la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Junín 224, 3er. piso, Capital), el día 12 de agosto de 1976, a las 16 horas.

Garantía: A la propuesta deberá adjuntarse una garantía por el 1 % del importe total ofertado.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los señores proveedores, en la División Compras de este Instituto (Junín 224, 3er. piso, Capital), de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 hs.

e.16|7 Nº 7.588 v.20|7|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 139/76 para el día 26 de julio de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de impresos, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Direción Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal. - Horario de atención al público: 8 a 13.30 horas.

e.16|7 Nº 7.589 v.19|7|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de estantería metálica para la Sucursal Nº 16.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.16|7 Nº 7.585 v.19|7|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de julio próximo, a las 14 horas, con referencia a la "Adquisición de formularios varios para stock". — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

16|7 Nº 7.566 v.19|7|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio próximo a las 15.30 horas, con referencia a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias de la Institución". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamnto de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.16|7 Nº 7.591 v.23|7|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de julio a las 15.30 horas, para la refacción Sucursal Nº 7. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302. 3er. piso, Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.16|7 Nº 7.587 v.19|7|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-60.052
DIVISION CONTRATACIONES

Licitación Pública para el día 28 de julio de 1976 Nº 17/76: "Llaves de 2 bocas, llaves estriadas, llaves allen, llaves ajustables, alicates, bocallaves, etc. Hora 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 hs., o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 16 hs. sin cargo.

e.15|7 Nº 7.537 v.16|7|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.114

Llámase a Licitación Pública Nº 106, construcción de un horno eléctrico para calcinación.

Presupuesto oficial: un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000).

Apertura: 30 de julio de 1976. — Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.8|7 Nº 7.272 v.22|7|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.374

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para la ejecución de la obra "Construcción y montaje de dos líneas aéreas de baja tensión, Central Nuclear Atucha".

Presupuesto oficial: cuatro millones de pesos ($ 4.000.000).

Valor del pliego: doscientos sesenta pesos ($ 260).

Apertura: 30 de julio de 1976, a las 10 (diez) horas.

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.

e.29|6 Nº 6.998 v.20|7|76

Secretaría General

Subsecretaría de Asuntos Administrativos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital
Licitación Pública Nº 96
2º Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de agosto de 1976 a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.15|7 Nº 7.569 v.26|7|76

Secretaría de Información Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública Nº 7/76
Expediente Nº 29.791/76

Llámase a Licitación Pública para el lustrado de mampara y escritorios.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1976 a las 15 horas. Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Lima Nº 319, 7º piso, oficina 702, Capital Federal.

e.15|7 Nº 7.538 v.16|7|76

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 23/76

Llámase a Licitación Pública Nº 23/76, para la provisión de hierros, aluminio y bronce.

Pliego de Condiciones en Dpto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto miércoles de 15.30 a 17.30 horas.

Apertura 11 de agosto de 1976, 13 hs.

e.15|7 Nº 7.539 v.16|7|76

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 22/76

Llámase a Licitación Pública Nº 22/76 por la provisión de válvulas.

Pliegos de condiciones en Departamento de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto miércoles de 15.30 a 17.30 hs.

Apertura: 18 de agosto de 1976. Hora: 13.

e. 13|7 Nº 7.334 v. 22|7|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 175/76

Fíjase el día 23 de julio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitar informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 175/76, para la adquisición de camisas blancas para mozos, camisas color gris torcasa, guardapolvos blancos masculinos, moños para mozos y trajes civiles (ambos), y tropical azul para uniforme de oficiales, con destino a la División Almacenes.

e.6|7 Nº 7.202 v.16|7|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 176/76

Fíjase el día 23 de julio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 176: "Para la adquisición de rollos de material plástico para laminadoras, con destino al Departamento de Documentación Personal".

e.7|7 Nº 7.235 v.19|7|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
Rawson, Chubut
(C.E.A-305|76-U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 28|7|76, a las 9 horas, en la División Administrativa del Instituto de Seguridad (U.6) 9 de Julio s|nº, Rawson Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "pescado, carnes y derivados", destinados al racionamiento del personal e internos de la Unidad seis, durante el bimestre agosto y setiembre de 1976.

Informes y pliegos: dirigirse al Instituto de Seguridad (U 6), Rawson, Chubut, durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.

e.12|7 Nº 7.313 v.21|7|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55|76, para el día 26 de julio de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar el mantenimiento de equipos centrales de aire acondicionado, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Avda. Corrientes 5666 y 5680, Capital.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 12 a 14 y de 16 a 18 hs.

e. 13|7 Nº 7.400 v. 19|7|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5).
Expte. "D" 847/76 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 2 de agosto de 1976, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carnes y embutidos, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el tercer cuatrimestre del año 1976 (setiembre-diciembre).

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 12 horas. — El Jefe Administrativo.

15|7 Nº 7.540 v.26|7|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. "D" 846/76 (U. 5)
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1976, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, frutas y verduras, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5) durante el tercer cuatrimestre del año 1976 (setiembre - diciembre).

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 12 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|7 Nº 7.541 v.23|7|76

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. Piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires
T. E. 761-0031|0131, Int. 161
Licitación Pública Nº 3.612

Por la estructura de Hormigón Armado, para la Ampliación del Laboratorio Laser, por una superficie de 555 m2.

Presupuesto Oficial: $ 6.000.000.

Valor del pliego: $ 1.800.

Fecha de apertura. Día 10 de agosto de 1976. A las 12 horas.

Retiro de invitaciones y pago del pliego, deberán efectuarse en el Departamento Suministros. División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e.7|7 Nº 7.260 v.28|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 62/76

Fundición a presión:

R. 1 - 50.000 c|u. Piezas de aluminio, según plano 6PC-1220.

R. 2 - 52.000 c|u. Idem anterior, según plano 6PC-1221.

R. 3 - 30.000 c|u. Idem anterior, según plano 6PC-1333.

R. 4 - 31.000 c|u. Idem anterior, según plano 6PC-1329.

Valor del Pliego: $ 400.—

Fecha de apertura: 10|8|76, 11 horas.

Pliegos y planos: Pueden adquirirse y consultar en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Gral. Savio Nº 1 - Pilar (B) - F.G.S.M. - Tel. 403-328-769.

e.15|7 Nº 7.542 v.26|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, cuya apertura se fija para el día 30 de julio de 1976, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 30.000 kgs. Compuesto de P.V.C. para aislación y vainas de conductores eléctricos, Welvic GD 2|204 o similar, según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural; 90.000 kgs. Idem, idem, color negro; 10.000 kgs. Compuesto de P.V.C. blando Welvic G. 4|7 o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 50 (cincuenta pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Contado contra entrega.

Plazo de entrega: Renglón Nº 1: 15.000 kgs. primera quincena de agosto 1976; 15.000 kgs. primera quincena de setiembre de 1976.

Renglón Nº 2: 50.000 kgs. primera quincena de agosto de 1976; 40.000 kgs. primera quincena de setiembre de 1976.

Renglón Nº 3: 5.000 kgs. primera quincena de agosto de 1976, 5.000 kgs. primera quincena de setiembre de 1976.

e.14|7 Nº 7.411 v.23|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública 33|76 por 2 camiones con volquete trasero para el día 13 de agosto de 1976 a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 147.

Valor del Pliego: $ 100. — El Director General.

e.14|7 Nº 7.408 v.23|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 40|76 para el día 9 de agosto de 1976, a horas 15, por: Durmientes de quebracho.

Valor del Pliego. $ 600 (seiscientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, para el día 9 de agosto de 1976, a horas 14, por: Grúas autopropulsadas.

Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|7 Nº 7.279 v.20|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de la Licitación Pública Nº 40|76, por "2 cilindros de fundición aleada" para el día 16 de agosto de 1976 a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 147.

Valor del Pliego: $ 200. — El Director General.

e.14|7 Nº 7.409 v.27|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 45|76, para el día 26 de julio de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: útiles de oficina.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e.12|7 Nº 7.357 v.21|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 43|76 para el día 12 de agosto de 1976, a las 10 horas, por la "Provisión de una línea de aislación de conductores eléctricos".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 200. — El Director General.

e.8|7 Nº 7.277 v.20|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy, Tel. 8061-617

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, para el día 2 de agosto de 1976, a horas 14, por: Ferrosilicio atomizado.

Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 43|76, para el día 2 de agosto de 1976, a horas 15, por: Alambre p|resistencia, cables telefónicos y p|instalaciones, conductores p|líneas aéreas de energía.

Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|7 Nº 7.278 v.20|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.516|76, para el día 16 de agosto de 1976, a las 12,00 horas, por la provisión de: Fabricación, provisión e instalación de 4 (cuatro) puentes-grúas (2 de 10 tons. y 2 de 15 tons.), según pliego.

Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 250 en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e.14|7 Nº 7.410 v.23|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 44|76 para el día 30 de setiembre de 1976, a las 10 horas, por la "Construcción obras ampliación Sede Central cuerpo "A" con sus instalaciones".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 2.000. — El Director General.

e.8|7 Nº 7.275 v.29|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 01|76

R.1 — 40.000 c|u. Piezas de acero, según plano 6PC-1491. Peso aproximado de cada pieza: 0,260 Kg.

Valor del pliego: $ 300.

Fecha de apertura: 30|7|76, 11 horas.

Pliego y planos: Pueden adquirirse y consultar en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Gral. Savio Nº 1 Pilar (B) - F.C.G.S.M., Tel. 400 - 328 - 769.

e.6|7 Nº 7.203 v.16|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76 para el día 10 de agosto de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: Una cableadora tubular de arcos de acero de alto rendimiento.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 200. — El Director General.

e.8|7 Nº 7.276 v.20|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76, para el día 30 de julio de 1976, a las 11 horas, por la provisión de vías decauville y cambios para vías decauville.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e.6|7 Nº 7.204 v.16|7|76

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 37|76

Apertura: 27 de julio de 1976.

Hora: 9. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Batallón de Arsenales 141, Holmberg (Pvcia. de Córdoba).

Objeto: Reacondicionamiento integral de la cuba de la torre tanque metálica de distribución de agua de consumo.

Precio del legajo: $ 500,00.

Presupuesto oficial: $ 1.313.634.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros y en el Juzgado Federal de la Pvcia. de Córdoba.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas.

Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de la Pvcia. de Córdoba.

e.5|7 Nº 7.190 v.19|7|76

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|76

Llámase a licitación pública para el cálculo y construcción de de la estructura de hormigón armado, excavación de sótanos y bases mampostería de sótanos y contrapiso.

Apertura: 19 de agosto de 1976, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 301.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 3.500.

e.6|7 Nº 7.206 v.27|7|76

B. ARS. 181 ANGEL MONASTERIO
Pigüé - Pvcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 2|76

Apertura: 22 de julio de 1976. Hora: 9. Lugar: B. Ars 181 "Angel Monasterio", Pigüé, Pvcia. de Bs. As. Objeto: Venta de: 1 VEE 2 1|2 Ton., 6 x 6 GMC, Taller Telefónico, modelo 1945; 1 VEE 2 1|2 Ton. 6 x 6 GMC, Taller Carpintería y Herrería, modelo 1945; 1 VEE 2 1|2 Ton. 6 x 6 GMC, Taller Mecánico Comunicaciones, modelo 1945.

Pliegos e informes: Sección Licitaciones, B. Ars 181 "A. Monasterio" Pigüé, Pvcia. Bs. As., T. E. 167, de 8 a 12 horas.

e.14|7 Nº 7.413 v.23|7|76

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a Licitación Pública día 3 de agosto de 1976, a 10 horas, ejecución obra "Remodelación 2º Piso (Mamparas Modulares)", Reconquista 383, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 529.100.

Garantía de Licitación: $ 9.291.

Precio del legajo: $ 300.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, de 8 a 11 horas.

e.14|7 Nº 7.414 v.27|7|76

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a Licitación Pública día 3 de agosto de 1976, a 10,30 horas, ejecución obra "Remodelación 2º Piso (Obra General)", Reconquista 383, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.416.830.

Garantía de licitación: $ 14.168.

Precio del legajo: $ 300.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, de 8 a 11 horas.

e.14|7 Nº 7.415 v.27|7|76

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 22 de julio de 1976 a 10.00 horas, ejecución obra "Reparación de Techado - Cuerpo "A" (Local Biblioteca) - Edificio Libertad - Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.125.320,00.

Garantía de Licitación: $ 41.253,20.

Precio del legajo: $ 300,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, de 8 a 11 horas.

e.7|7 Nº 7.238 v.21|7|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte. S-9393 - c - v - 76

Llámase a Licitación Pública Nº 153|76 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 22 de julio de 1976 a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para contratar los servicios de embarco y desembarco de Prácticos en la zona de Bahía Blanca.

Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.

e.15|7 Nº 7.543 v.16|7|76

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para la ejecución de la obra: "Reparación Hangar Luria A-11", Edificio Nº 61.6, Base Aérea Militar Tandil".

Presupuesto oficial: $ 11.7[illegible]

Fecha y hora de apertura: 9 de agosto de 1976, a las 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 117.821.

Precio documentación técnica: $ 3.200.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º piso, Oficina 254), Edificio "Cóndor", Avda. Maipú Nº 2050, Buenos Aires e Inspección de Obras Infra Tandil.

e.12|7 Nº 7.312 v.30|7|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, destinada a la provisión de fórmulas para tareas de Interconexión de Cámaras Compensadoras. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 2 de agosto de 1976, a las 16.

e.12|7 Nº 7.350 v.16|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación Pública para la adquisición de mobiliario (Amoblamiento integral de despachos secundarios). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de julio de 1976 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del pliego: $ 150.—.

e.15|7 Nº 7.544 v.16|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1976 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 300.—.

e. 14|7 Nº 7.416 v. 23|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la verificación de la red telefónica interna de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, e instalación de un bastidor seccionador.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1976 a las 14 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 300.—.

e. 13|7 Nº 7.403 v. 22|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización del Carrozado Blindado de Veinte (20) Chasis para Camión.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del Pliego: $ 300.

e.8|7 Nº 7.281 v.20|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la Agencia General Urquiza (Capital Federal).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 30 de agosto de 1976, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 200.

e.5|7 Nº 7.121 v.26|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura, en la filial La Dormida (Mendoza).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre [illegible], [illegible] piso, local 4[illegible], Capital Federal.

Valor del Pliego: [illegible]

e.1[illegible]|7 Nº 7.6[illegible] v.2[illegible]|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación pública para la Instalación Termomecánica en la sucursal Vera (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 200.

e.30|6 Nº 7.032 v.21|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de Instalaciones Fijas, en la filial Of. Tribunales Federales (Tucumán). La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular

Valor del pliego $ 200.

e.28|6 Nº 6.964 v.19|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Remodelación, Reparación General y Pintura en la sucursal Rosario Sud (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de septiembre de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 4.000,00.

e.8|7 Nº 7.232 v.29|7|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 19-976

Apertura: 6 de agosto de 1976, a las 16. "Adquisición de elementos de limpieza y tocador".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.12|7 Nº 7.314 v.21|7|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 37/76, por la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 18 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 21 de julio de 1976, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.15|7 Nº 7.547 v.16|7|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 36/76, para la adquisición de 520 metros de cable de acero negro y 170 metros de cable de acero para ascensores y montacargas.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes de 7 a 18 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de julio de 1976, a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y los proponentes que concurran.

e.15|7 Nº 7.548 v.16|7|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 23 de julio de 1976, a las once horas, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad (serenos) a prestarse en instalaciones del puerto de Mar del Plata, durante el término de un año, contando a partir de la fecha de la emisión de la pertinente orden de provisión.

Informes y pliegos: Paseo Colón 367, 3º piso, Buenos Aires y delegación Mar del Plata, Avda. "A" s|Nº Puerto Mar del Plata.

e. 6|7 Nº 7.209 v. 16|7|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 19|976. "Adquisición de diversos materiales para stock (aceros, hierros redondos, planchuela y ángulo, alambres de hierro, caños y codos de hierro galvanizado, bulones, tornillos para hierro y madera)".

Fecha de apertura: 6 de agosto de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe. Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125. Sin cargo.

e.8|7 Nº 7.288 v.20|7|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 93/76, para adquirir rodamientos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 28 de julio del corriente año, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.

e.15|7 Nº 7.546 v.16|7,76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81/76 para el día 29 de julio de 1976 a las 15 horas para la venta de dos (2) automotores oficiales concentrados en el Taller Mecánico de esta Repartición, sito en la calle Parejas entre Benito Correa y Avda. España (ex Avda. Costanera), Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.15|7 Nº 7.545 v.21|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 79|76, para el día 26 de julio de 1976 a las 16 horas, para la reparación de cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Cap. Fed., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|7 Nº 7.363 v.16|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 77|76, para el día 22 de julio de 1976 a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Cap. Fed., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|7 Nº 7.322 v.16|7,76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 78|76, para el día 26 de julio de 1976 a las 15 horas, para la reparación de la Pick-Up Dodge, Motor Nº 310.310, Pte. Nº X 136.560, la que podrá ser inspeccionada en 25 de Mayo 66, 4º Piso, Of. 3, Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|7 Nº 7.321 v.16|7|76.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 73|76, para el día 28 de julio de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de ficheros metálicos, mesitas para máquinas de escribir, armarios metálicos, escritorios metálicos, sillas para escritorios, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 14|7 Nº 7.424 v. 20|7|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.080-C hasta el día 21 de julio de 1976, a las 13 horas, para efectuar el mantenimiento integral de ascensores, montacargas y montaplatos instalados en la Casa de Gobierno y Residencia Presidencial de Olivos, hasta el 31 de diciembre de 1976.

Consultas y Pliegos: Dirección Distrito Capital Federal. Venezuela 155, Capital Federal, 4º piso, División Suministros.

Valor del pliego: $ 55.—

e.15|7 Nº 7.549 v.16|7|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 921|76 para la construcción de un entrepiso metálico y una escalera de acceso en la sección fotogrametría ubicada en la planta baja, lado Puerto del edificio de esta casa central.

Pesos 600.000.—, Depósito de garantía: $ 6.000.—.

Precio del pliego: $ 90.—. Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 2 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|7 Nº 7.326 v. 16|7|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2 del 17º Distrito para adjudicar la provisión de 300 toneladas de cal hidratada, incluido carga, transporte y descarga a pie de obra, en la Ruta Nacional S|N. (Ex-Provincial Nº 42), Provincia de Entre Ríos. — Tramo: Galarza-Gualeguay. — Expediente 10.529-Vs-73 en judisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por un monto de: $ 3.420.000. — Depósito de Garantía: $ 34.200. — Plazo de obra: 45 días corridos.

Precio del pliego: $ 260.

Presentación de propuestas: 26 de julio de 1976 a las 10 horas, en la Sede del 17º Distrito, sito en Delfín Huergo 100, Paraná, Entre Ríos, donde puede concurrirse para consultas y retiro de pliegos de lunes a viernes de 6 a 15 horas.

e.2|7 Nº 7.099 v.23|7|76

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 2 de agosto de 1976 a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5375, programada para la adquisición de Linternas marinas a gas propano licuado, p| balizamiento, de 100|105 y de 200|205 mm de diámetro (total 81).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dto Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego $ 1.000.—, pago del mismo en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.8|7 Nº 7.289 v.20|7|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|28|76: "Tendido de oleoducto de 6.600 m. con cañería .. 6.5|8" desde Batería Puesto Hernández Nº 4 hasta Planta Industrial Puesto Hernández".

Fecha de apertura: 28 de julio de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200).

e.13|7 Nº 7.404 v.26|7|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20 — Nº 330|76. — Planta integral de efluentes industriales y cloacales en la Destilería Luján de Cuyo.

Prórroga para el día 20 de agosto de 1976, a las 10,30 horas.

e.14|7 Nº 7.432 v.16|7|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SEDE CENTRAL

Lic. Pública 20. — Nº 1.025|76. — Contratación de terceros para la elaborac.ó[n] de Naftenato de Plomo.

Apertura: 10|8|76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05. — Nº 1.033|76. — R[e]paración general del B|T. Luján de Cuy[o]

Apertura: 6|8|76.

Valor: $ 500.

Lic. Pública 85. — Nº 1.038|76. — Re[s]puestos para aviones Twin Otter.

Apertura: 13|8|76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 00. — Nº 1.040|76. — Trac[...] tores plantas varias.

Apertura: 13|8|76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05. — Nº 1.041|76. — [T]r[...] Zorras Autoelevadoras para 4 Tons.

Apertura: 13,8|76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05. — Nº 1.053|76. — Con[s]trucción en el País de lanchas pa[ra] amarre.

Apertura: 13.9|76.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala de Apertura de Licit[a]ciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Ca[...] pital Federal, Planta Baja, Oficina [...] 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.13|7 Nº 7.384 v.26|7[...]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SEDE CENTRAL

Lic. Pública 20. Nº 1.021|76: Aditiv[os] depresores para aceites lubricantes.

Apertura: 12-8-76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 1.026|76: Element[os] de seguridad.

Apertura: 12-8-76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 1.027|76: Empaqu[e]taduras.

Apertura: 12-8-76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 1.039|76: Microsc[o]pio metalográfico.

Apertura: 3-8-76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 25, Nº 1.051|76: Cañerí[a...]

Apertura: 12-8-76.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 1.052|76: Pinturas afines.

Apertura: 12-8-76.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licit[a]ciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, C[a]pital Federal, Planta Baja, Oficina [...] 8.45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.13|7 Nº 7.386 v.1[...]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00, Nº 1.015|76: M[e]dallas de oro.

Apertura: 2|8|76.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 05, Nº 1.016|76: [...] [ve]hículos de limpieza.

Apertura: 28|7|76.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Lici[ta]ciones, Avda. Roque Sáenz Peña 7[77], Capital Federal, planta baja, oficina [...] 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.6|7 Nº 7.215 v.20|7[...]

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública expedi[en]tes E. C. 42/75 Ax. 4 Cadenas de ac[ero] (varios tipos y medidas), apertura [de] propuestas 26|7|1976 13 horas, precio [del] pliego $ 100.—. — E. C. 03/75 Ax. [...] Aceros varios, apertura de propues[tas] 27|7|76, 13 horas, precio del pliego [$] 100.—. — E. C. 34/75 Ax. 8, Alicat[es,] pinzas, destornilladores, apertura de p[ro]puestas 27|7|76, 14 horas, precio del pl[ie]go $ 100.—. — E. C. 46/76 Ax. 10 Imp[re]sión de formularios, apertura de p[ro]puestas 27,7,76, 15 horas, precio del p[lie]go $ 120.— — E. C. 35/75 Ax. 10 Porc[...] soldadura aluminotérmica, moldes pre[fa]bricados, buceta de magnesite, forro [de] magnesite, arena de moldeo, apertura [de] propuestas 28|7|76, 13 horas, precio [del] pliego $ 200.—. — E. C. 42/76 Cable [de] acero 8 x 19 más 1 alma textil, aper[tu]ra de propuestas 28|7|76, 14 horas, p[re]cio del pliego $ 120.—. — E. C. 43[...] Ax. 12 Impresión de formularios, ap[er]tura de propuestas 28|7|76, 15 horas, p[re]cio del pliego $ 120.—. — E. C. 39[...] Ax. 22 Madera aserrada de quina o [...] cienso colorado, apertura de propues[tas] 29|7|76, 13 horas, precio del pliego [$ ...] sos 120.—. — E. C. 20/76 Ax. 2 P[ro]visión y montaje de tres estructuras [me]tálicas, apertura de propuestas 29 7|76 [...] horas, precio del pliego $ 950.—. — C[on]sultas y retiro de Pliegos de Condicio[nes] en la Gerencia, Sección Licitacio[nes] Oficina Apertura de Propuestas, L[...] Nº 35, P. B. de Avenida Maipú [...] Capital Federal, en el horario de 1[...] 17 horas.

e.15|7 Nº 7.550 v.19|[...]

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Expediente E. C. 39|75 Ax. 59

Llévase a conocimiento de los Señores Oferentes que esta Línea ha resuelto diferir la fecha de apertura prevista para el día 16|7|1976, 13.00 hs., por la Adquisición de Madera de Mora, Madera de Quebracho colorado, aserradas en ambos extremos y canto, para el día 26|7|1976 14.00 hs.

Consultas y Retiro de Pliegos de Condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P. B., en el horario de 13.00 a 17.00 hs., en Av. Maipú Nº 4, Capital Federal.

e. 15|7 Nº 7.551 v. 19|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Licitaciones Públicas

F. 8949: Repuestos para locomotoras Baldwin y coches (conexión flexible y aro rolante para freno). Vto. 28|7|76, 12 horas. Valor $ 80. — G. 6736: Piedra triturada para balasto. Vto. 28|7|76, 13 horas. Valor $ 150. — G. 6737: Doble vidriado hermético para vehículos ferroviarios con aire acondicionado. Vto. 29|7|76, 9 horas. Valor $ 100. — F. 8950: Paneles para radiadores de agua de locomotoras Gral. Electric. Vto. 29|7|76, 10 horas. Valor $ 100. — F. 8951: Repuestos para locomotoras Gral. Electric (cojinetes de biela y bancada). Vto. 29|7|76, 11 horas. Valor $ 100. — F. 8952: Conectores de cobre para cables. Vto. 29|7|76, 12 horas. Valor $ 60. — G. 6738: Conductores eléctricos para locomotoras Gaia. Vto. 29|7|76, 13 horas. Valor $ 50. — F. 8953: Repuestos para locomotoras Baldwin (receptáculo completo y accesorios). Vto. 30|7|76, 9 horas. Valor $ 100. — F. 8954: Repuestos para locomotoras Baldwin (viseras y conjunto calefactor cabina). Vto. 30|7|76, 10 horas. Valor $ 100. — F. 8955: Repuestos para locomotoras Gral. Electric (válvula de seguridad completa y accesorios). Vto. 30|7|76, 11 horas. Valor $ 80. — F. 8956: Repuestos para freno vacuo (cuello de cisne). Vto. 30|7|76, 12 horas. Valor $ 80. — F. 8957: Bombas de transferencia de combustible para locomotoras Gral. Electric y Baldwin. Vto. 2|8|76, 9 horas. Valor $ 100. — F. 8958: Grilletes para elásticos de coches Materfer. Vto. 2|8|76, 10 horas. Valor $ 60. — F. 8959: Repuestos para locomotoras Gral. Electric (cilindro de accionamiento persianas y accesorios). Vto. 2|8|76, 11 horas. Valor $ 100. — F. 8960: Resorte espiral suspensión locomotoras Gral. Electric. Vto. 2|8|76, 12 horas. Valor $ 100. — F. 8961: Repuestos para locomotoras Baldwin (grifos de corte y válvula de alivio). Vto. 2|8|76, 13 horas. Valor $ 100. — F. 8962: Aros de compresión para compresor de locomotoras General Electric. Vto. 3|8|76, 9 horas. Valor $ 100. — F. 8963: Escobillas de carbón. Vto. 3|8|76, 10 horas. Valor $ 100. — G. 6739: Conductores eléctricos varios tipos. Vto. 3|8|76, 11 horas. Valor $ 50. — G. 6740: Crisoles para fundición. Vto. 3|8|76, 12 horas. Valor $ 50. G. 6741: Bulones, tuercas, arandelas y pasadores de aleta. Vto. 4|8|76, 9 horas. Valor $ 50. — G. 6742: Acero especial para elásticos. Vto. 4|8|76, 10 horas. Valor $ 100. — G. 6743: Alambre de acero galvanizado. Vto. 4|8|76, 11 horas. Valor $ 100. — G. 6744: Madera aserrada de lapacho. Vto. 4|8|76, 12 horas. Valor $ 50. — G. 6745: Papel de imprimir y cartulinas. Vto. 5|8|76, 9 horas. Valor $ 50.

Venta de pliegos: Paracas Nº 50, planta baja, Capital, lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 14|7 Nº 7.433 v. 16|7|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 13 de agosto de 1976 la apertura de las siguientes Licitaciones Públicas: a las 10 horas: Nº 59|76 radar para buque; y a las 10,30 horas: Nº 60|76 bombas eléctricas para interior de minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, de 9,30 a 12,30 horas.

e. 13|7 Nº 7.383 v. 22|7|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 26 de julio de 1976 a las 10 hs. la presentación de las ofertas de la Licitación Pública Nº 74|76 para contratar la prestación de la asistencia médica integral de los afiliados a la obra social de Y.C.F. (12.000 aproximadamente) que prestan servicios en la Villa Minera de Río Turbio y Ciudad de Río Gallegos, ambas ubicaciones en la provincia de Santa Cruz; en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y Establecimiento Mazaruca, provincia de Entre Ríos. Las mismas se recibirán simultáneamente en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 7|7 Nº 7.263 v. 19|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 232-P|76. — Apertura: 6|8|76, a las 9 horas. — Por los trabajos de construcción del nuevo edificio central "Río Ceballos", a erigirse en el terreno sito en la calle Lestache (e) Avda. San Martín y Rivadavia, de la ciudad de Río Ceballos, provincia de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 37.877.000. — Pliego: $ 1.400. — Informes: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. — Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba; Avda. Colón 210 y Río Ceballos s|nº, Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 5|7 Nº 7.131 v. 19|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 223-P|76. — Apertura: 29|7|76, a las 11 horas. — Adquisición de estufas, cocinas, calefón y calefactor. — Pliego: $ 1.400. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|7 Nº 7.247 v. 21|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 221-P|76. — Apertura: 27|7|76, a las 9 horas. — Adquisición de ligaduras a compresión tipo Nicopress. — Pliego: $ 800. — Informes: Avda. La Plata 1540 P. 3º, Capital Federal. — Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 5|7 Nº 7.130 v. 19|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 235 - P|76. Apertura: 2|8|76. Hora: 12. Adquisición de bloques protectores. Pliego $ 1.400.— Informes: Av. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|7 Nº 7.306 v. 22|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 224-P|76. — Apertura: 27|7|76, a las 10 horas. — Pliego: $ 800. — Adquisición de cepillos, secador para vidrio, viruta de acero, jabón de tocador, de lavar en panes, líquido, polvo limpiador. — Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 5|7 Nº 7.192 v. 19|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 242 - P|76. Apertura: 29|7|76. Hora: 12. Por los Servicios Médicos Sanatoriales para afiliados de la Obra Social de ENTel, Argentina. Ubicación: Dentro del radio de la Capital Federal. Pliego sin cargo. Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 8|7 Nº 7.290 v. 22|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 237-P|76. — Apertura: 29|7|76, a las 10,30 horas. — Provisión de papel higiénico. — Pliego: $ 500. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|7 Nº 7.246 v. 21|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 241-P|76

Apertura: 27|7|76 Hora: 11. — Provisión de cordones. — Pliego: $ 1.400,00 — Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|7 Nº 7.216 v. 20|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219-P|76

Apertura: 26|7|76. — Hora: 9.

Arrendamiento Edif. en Cap. Fed. p| traslado de la Sección Teléfonos Públicos Alcancías. Superficie necesaria: 1.250 a 1.300 m2.

Pliego: Sin Cargo.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30.

e. 2|7 Nº 7.101 v. 16|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 222-P|76

Apertura: 4|8|76. — Hora: 11. — Adq. de dos (2) equipos motocompresores de aire-rompepavimentos portátiles.

Pliego: $ 900.

Informes: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 13|7 Nº 7.381 v. 26|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 229-P|76

Apertura: 28|7|76. Hora: 9. — Adquisición llaves de extensión. — Pliego: Pesos 1.400. — Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14.30 horas.

e. 6|7 Nº 7.219 v. 20|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 238-P|76

Apertura: 4|8|76. — Hora: 11,30. — Provisión de Cabo Manila.

Pliego: $ 900,00

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 13|7 Nº 7.382 v. 26|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 236-P|76. — Apertura: 2|8|76, a las 11 horas. — Adquisición juego de transferencia telegráfico. — Pliego: $ 700. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 5|7 Nº 7.193 v. 19|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78

Se informa que la apertura de la Licitación Nº 190-P|76 que estaba prevista para el 15|7|76, a las 9 horas, ha sido prorrogada para el día 16|8|76, a las 9 horas. — La misma ampara la provisión, instalación, ajuste y puesta en servicio, de un Centro Internacional de pruebas de mantenimiento de trasmisión, a ser ubicado en el Centro Internacional Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 61.016.850.

Valor del pliego: $ 1.400.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|7 Nº 7.102 v. 16|7|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.564: Adq. gas lic. de petróleo (20.000 TM Propano - 45.000 TM Butano). Apertura: 28|7|76, 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 9.565: Adquisición ánodos de hierro silicio y magnesio y mezcla despolarizante. Apertura: 16|8|76, 9 horas. Valor: $ 2.000.—

Licitación Pública Nº 9.566: Reparación 4 vástagos y un cigüeñal de motocompresor. Apertura: 18|8|76, 9 horas. Valor: $ 500.—

Adquirir documentación en Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 12|7 Nº 7.334 v. 21|7|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 9.567: Adq. formularios continuos. Apert.: 5|8|76: 9,00 hs. Valor: $ 5.000.

Nº 9.568: Adq. artefactos eléctricos. Apert.: 18|8|76: 9,00 hs. Valor $ 500.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 15|7 Nº 7.554 v. 26|7|76

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a licitación pública Nº 3|76, para la adquisición de 41.200 litros de pinturas varias según Normas Iram.

Vencimiento: 29 de julio de 1976, 11.00 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Informes en Dpto. Abastecimiento, División Compras, Av. Maipú y Av. Pte. Ramón S. Castillo, Buenos Aires, de 9.00 a 18.00 horas.

e. 15|7 Nº 7.552 v. 21|7|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 45|76

Para la adquisición de sogas de poliamidas 6|6, constituidas por hilos de monofilamentos de 350 micrones de diámetro, de 25 mm.; 28 mm. y de 50 mm.

Apertura: 3-8-76, 13 horas.

En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, 10º Piso, oficina 1.005, Avda. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.

Pliegos: Oficina 1.004, dirección mencionada, días hábiles, horario 12 a 19 horas.

e. 13|7 Nº 7.395 v. 22|7|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal el día 10 de agosto de 1976 a las 15 horas, para la reparación general de catorce (14) grúas ubicadas en la Dársena "D" del Puerto de Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de trescientos pesos Ley 18.188 ($a 300.—) en la oficina 1004 del Departamento mencionado en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 2|7 Nº 7.105 v. 16|7|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76, con apertura en la Administración General de Puertos (Departamento Abastecimiento), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 9 de agosto de 1976 a las 15 horas, para los trabajos de cerramiento de vanos en compuertas de Puerto Madero, Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 250.—) en la oficina 1004, de la Dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 28|6 Nº 6.976 v. 19|7|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, con apertura en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el día 19 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la construcción de un (1) pabellón sanitario, cerco y cabina de vigilancia en Puerto Río Gallegos. — Retiro de pliegos al precio de cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($a. 400) en la Administración mencionada, en días hábiles dentro de los horarios 8,30 a 12 y 13,30 a 17 horas, y en la Administración General de Puertos (Organismo Central) Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1004, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 30|6 Nº 7.046 v. 21|7|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 46|76

Para la adquisición de un (1) camión hidroelevador - 17 mts. altura elevación.

Apertura: 11|8|76, 13 horas, en la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, 10 piso, oficina 1.005, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Capital Federal.

Pliegos: Oficina 1.004, dirección mencionada, días hábiles, horario 12 a 19 horas.

e. 15|7 Nº 7.553 v. 26|7|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de julio de 1976, para resolver la provisión de víveres frescos (carnes y aves; pan y fideos; verduras y frutas y papas; leche, manteca y huevos, artículos de almacén, café y té), con destino a la Escuela Diferencial Nº 9 para Mogólicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de julio de 1976, a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|7 Nº 7.556 v. 16|7|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 89

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de julio de 1976, para resolver la contratación del servicio de asistencia y mantenimiento de equipo de aire acondicionado, con destino al Edificio Ministerial Eduardo Madero 235, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de julio de 1976, a las 14,15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|7 Nº 7.557 v. 16|7|76

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 1266-EH-1976
Licitación Pública Nº 26|76

Llámase a Licitación Pública Nº 26|76, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 15 de julio

de 1976, para resolver la contratación de los trabajos destinados a la instalación de Gas Natural y transformación del sistema de alimentación y funcionamiento de caldera y cocina de la Escuela Hogar Nº 20, ubicada en la localidad de Granadero Baigorria (Ruta Nº 11), provincia de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, cuyo legajo se puede retirar desde la fecha en la dirección de la Escuela Hogar mencionada, cuya dirección queda expresada en el párrafo anterior, todos los días hábiles, de 7 a 14 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de julio de 1976, a las 10 horas, en el local del citado establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|7 Nº 7.558 v.16|7|76

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18| SST|76: "Cambio cañerías de agua corriente que surte al ala Sud del edificio que ocupa el Ministerio de Cultura y Educación, sito en la Avda. Madero Nº 235, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 480.000.

Valor del pliego: $ 200.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avda. Eduardo Madero Nº 235, Piso 8º, Capital Federal, el día 26 de julio de 1976, a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición (Oficina 8.74), los días hábiles de 14 a 19 horas.

e.12|7 Nº 7.339 v.16|7|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 5307|3

Llámase a Licitación Pública Nº 043|76, con apertura el día 26 de agosto de 1976 a las 16 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra: red distribuidora interna de agua corrientes, a llevarse a cabo en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones, con las especificaciones técnicas se encuentran a disposiciones de los interesados en:

- Departamento de Contrataciones: Pabellón "I" Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36 km 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas; y en
- Delegación Oficial en Buenos Aires de la U.N.R.C.: calle Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 4.130.000.—.

Valor del pliego: $ 500.—.

e. 5|7 Nº 7.139 v 26|7|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Comunica, que debido a una información errónea, sobre la postergación en la apertura de la Licitación Pública Nº 2|76, ésta se realizará en la fecha y hora indicada inicialmente.

e.15|7 Nº 7.555 v.16|7|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 351.933|76

Llámase a Licitación Pública Nº 22|76, para la adquisición de pinturas, aguarrás, thinner, fondo, Vitro Spray, Poliuretano, Catalizador, diluyente, sellador, removedor, barniz aislante y barniz amarillo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1976, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 1º piso, División Compras, Mar del Plata, T. E. 72-5646.

e.15|7 Nº 7.559 v.16|7|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 352.928|76

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76, para la adquisición de maderas varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de julio de 1976, a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 1º piso, División Compras, Mar del Plata, T. E. 72-5646.

e.15|7 Nº 7.560 v.16,7|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 31.458|74

Llámase a Licitación Pública Nº 62, el día 13 de agosto de 1976 a las quince horas, para la realización de obras de ampliación de la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, que comprende la construcción de Cuerpo Intermedio, Servicios de Laboratorio, Radiología y Radioterapia, por sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 70.779.897.—.

Garantía: 1 % (del presupuesto oficial).

Valor del pliego y planos: $ 7.100.—.

e. 14|7 Nº 7.440 v. 3|8|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto Ley Nº 18.250
Inscripto Registro Nacional
Obras Sociales Nº 0118|0
Licitación Pública Nº 4|76

Objeto: Por la adquisición de verduras 3er. cuatrimestre año 1976, con destino al Policlínico Ferroviario Central, sito en Avda. Presidente Ramón Castillo y Calle 2, Puerto Nuevo, Capital.

Apertura: En la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Junín 224, 3er. piso, Capital), el día 11 de agosto de 1976, a las 16 horas.

Garantía: 1 % del valor total de la oferta.

El pliego de condiciones podrá solicitarse en la División Compras, a partir del día 15 del corriente, de lunes a viernes de 12.30 hs., a 18.30 hs.

e. 14|7 Nº 7.422 v. 16|7|76

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76 (OP), para el día 6 de agosto de 1976, a las 16 horas, para la construcción por el sistema de Ajuste Alzado, de un muro perimetral en el Policlínico Alejandro Posadas, sito en la calle Martínez de Hoz entre Perdriel y Marconi, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 4.914.965,46.

Importe de la garantía: $ 1 olo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de Estado de Salud Pública, D.G.A., Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal; toda información consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

Precio de la documentación: $. 100.

Plazo de ejecución: 90 días hábiles.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e.6|7 Nº 7.228 v.27|7|76

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 26 de julio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: Tela, Uniformes, Gasa y Tela Adhesiva, con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital, Avda. Caseros 2061, 1º Piso, División Compras y Suministros, Buenos Aires, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.

e.15|7 Nº 7.564 v.16|7|76

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-10181|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76 para el día 26 de julio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas y alimento para animales del Bioterio. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, Bs. As., debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e.15|7 Nº 7.565 v.16|7|76

POLICLINICO "PROF. DR. G. ARAOZ ALFARO"
Expediente Nº 0180000687|76-4

Llámase a Licitación Pública Nº 66|76, para el día 16 del mes de agosto de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Aparatos e instrumental médico" (circuladores de anestesia, circulador quirúrgico, centellógrafo, desfibrilador, agujas bujías cizalla, clavos, escoplas, espéculos, pinzas, tijeras, etc.), con destino al Policlínico "Prof. Dr. G. Aráoz Alfaro".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. G. Aráoz Alfaro", Oficina de Compras y Suministros (Contrataciones), sita en la calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.15|7 Nº 7.566 v.26|7|76

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000533|76-5

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para el día treinta del mes de julio de 1976, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y Productos Agropecuarios, con destino al Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.14|7 Nº 7.447 v.29|7|76

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, para el día 28 de julio, a las 14 horas, para el servicio de mantenimiento y reparación de máquinas para efectuar cálculos.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 12,45 a 19 horas.

e.12|7 Nº 7.365 v.21,7|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 7.389|76, para el día 9 de agosto de 1976, a las 12 horas, para la Adquisición de Artículos de Limpieza y Lámparas Eléctricas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.15|7 Nº 7.562 v.26|7|76

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 7.399|76, para el día 2 de agosto de 1976, a las 12 horas, para la Adquisición de Bibliotecas y Repuestos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliegos de Condiciones, Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.15|6 Nº 7.563 v.16|7|76

Secretaría del Menor y la Familia

COLONIA "OSCAR Y ANGELICA FERRARI"
Expte. Nº 57.219|76

Llámase a Licitación Pública Nº 163|76, para el día 2 de agosto de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ganado bovino para consumo, con destino a la Colonia "Oscar y Angélica Ferrari", sita en Maipú, Pvcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|7 Nº 7.446 v.23|7|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 56.308|76

Llámase a Licitación Pública Nº 160|76, para el día 23 de julio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y tocador (cera, desengrasante, detergente, hipoclorito de sodio, jabón, polvo limpiador, plumeros, papel higiénico, etc.), con destino a: Centro de Previsión y Orientación Integral, Salta 245, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 3, Curapaligüe y Cobo, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 4, Carhué 2855, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 7, Warnes 2401, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 8, Miralla 3850, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 19, Ruta 21, Camino de Cintura y Los Aromos, Ciudad Evita, Pvcia. Bs. As., Centro de Acción Familiar Nº 27, Av. José León Suárez 1437, Capital, Centro de Acción Familiar "Bartolomé Mitre", Jujuy 602, Capital, Centro de Acción Familiar Nº 2, Conde 100, Capital, Hogar "Ntra. Sra. del Tránsito", Sgo. del Estero 148, Capital, dependientes de esta Secretaría de Estado.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|7 Nº 7.561 v.16|7|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 53.778|76

Llámase a Licitación Pública Nº 159|76, para el día 30 de julio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa (camisas, camisetas, camperas, capas impermeables, corbatas, equipos gimnasia, guardapolvos, medias, pantalones, pijamas, remeras, rompevientos, sacos Bleytzer, trajes, etc.), con destino a diversos institutos dependientes de esta Secretaría de Estado, cuya entrega se efectuará en depósitos centrales, Curapaligüe 783, Capital Federal.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|7 Nº 7.296 v.28|7|76

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 56.634|76

Llámase a Licitación Pública Nº 162|76, para el día 29 de julio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de telas y banderas (tela: con acrocel, arpillera, gabardina, batista, brin, bombasí, cañamazo, cotí, cretona, hule, nylon, paño de lana, pañolenci, piqué, sarga de lana, etc.) con destino a diversos Institutos dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, cuya entrega se efectuará en Depósitos Centrales, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 12|7 Nº 7.340 v. 21|7|76

PROVINCIAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
NUEVA CIUDAD DE FEDERACION Y POBLADO DE SANTA ANA
Comisión Técnica Mixta de Salto Grande
Obra no común argentina
Convenio del 16|3|76
Ley Provincial Nº 5843
Consejo Provincial de la Región de Salto Grande (COPRESAG)
Licitación Pública Nº 1|76.

Se comunica a todas las Empresas interesadas que a partir del 5 de julio del presente año, se procederá a la venta de los pliegos de licitación para la obra de la Nueva Ciudad de Federación.

Las obras licitadas comprenden:

963 viviendas individuales.

76 edificios de equipamiento y comercio.

La totalidad de las obras de infraestructura.

Presupuesto oficial a mes de noviembre de 1975: $ 3.501.919.920.

Número Indice Banco Hipotecario Nacional noviembre 1975: 733,50.

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1976, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Venta de legajos: CO.P.RE.SAG. Laprida 351, Paraná. Teléfonos 17.502, 14.412, 11.654.

e.12|7 Nº 7.362 v.16|7|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el 21 de julio próximo, a las 14 horas, con referencia al "Servicio de conservación y mantenimiento equipo de aire acondicionado Delegación Nº 51".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.15|7 Nº 7.567 v.16|7|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el 27 de julio próximo, a las 13 horas, con referencia a "Adq. cintas para máquina magnetizadora CMC7 y para master de Impresión". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.15|7 Nº 7.568 v.26|7|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, con referencia a "Adquisición estanterías metálicas para la Sucursal Nº 5". — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas, sin cargo.

e.12|7 Nº 7.366 v.21|7|76